



Universidad de Chile.
Facultad de Filosofía y Humanidades.
Departamento de Ciencias Históricas.

Mujeres y orden social.
**El honor en la construcción de la identidad y de las prácticas
sociales femeninas. Chile 1750-1810.**

Informe de Seminario de Grado para optar al grado de Licenciada en Historia

Estudiante
Loreto Arismendi.

Profesora Guía
Alejandra Araya.

Seminario de grado
Textos, sujetos y discursos: construcción de identidad histórica en perspectiva cultural. Siglos
XVIII-XX.

INTRODUCCIÓN.

En la historiografía más tradicional, con énfasis puesto en el acontecer político y económico, las mujeres, al no ser reconocidas en estos ámbitos, se han visto excluidas como sujetos de la historia y como parte de la formación de los distintos procesos históricos. Sin embargo desde la década de 1960, relacionado en gran medida con los estudios de las distintas intelectuales feministas, las mujeres, como tema de estudio, han irrumpido con bastante fuerza en la historiografía desde distintas perspectivas: la historia del género, de las mentalidades, de la familia y desde la historia de las mujeres propiamente tal. Si bien es cierto, muchos de estos estudios se inician en Europa y Estados Unidos, no pasó mucho tiempo para que se expandieran hacia América Latina en donde también han tenido un notable desarrollo.

Para el periodo colonial latinoamericano han sido importantes los estudios de Asunción Lavrin que apuntan a demostrar la diversidad y especificidad de mujeres y de sus roles en las sociedad colonial, mostrándonos que ya es imposible hablar de “la mujer” en la historia, sino que de las mujeres¹. En el caso de la historiografía para el periodo colonial chileno, desde la década de 1990 se han escrito trabajos desde distintas perspectivas que van revelando los distintos roles jugados por las mujeres en la sociedad. Desde la Historia de las mujeres existen muchos trabajos, pero la mayoría de ellos de carácter más bien descriptivo. Aquí destacan los trabajos de Sor Imelda Cano, quien en 1980 publica *La mujer en el reyno de Chile*, un amplio estudio documental que describe la situación de la mujer durante la época colonial². Dentro de esta misma línea de análisis encontramos los trabajos de Cecilia Salinas³ y el de Juan Guillermo Muñoz⁴. A pesar de su carácter descriptivo, este tipo de trabajos nos permiten establecer de mejor manera la situación social de las distintas mujeres durante la Colonia y sirven como marco de referencia para el

¹ Asunción Lavrin (compiladora), *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. Ed. Fondo de cultura económica, México, 1985.

² Sor Imelda Cano, *La mujer en el reyno de Chile*, Ilustre Municipalidad de Santiago, Santiago, 1980.

³ Cecilia Salinas, *Las Chilenas de la colonia: virtud sumisa, amor rebelde*, ed., Lom, Santiago, 1994.

⁴ Juan Guillermo Muñoz, “Mujeres y vida privada en el Chile colonial”, en Cristián Gazmuri y Rafael Sagrado, *Historia de la vida privada en Chile*, tomo 1, Aguilar chilena de ediciones, Santiago, 2005, pp. 95-123.

análisis de este trabajo en particular, ya que también abordan temas como el matrimonio y los patrones de conducta que debían regir el comportamiento femenino durante la época anteriormente señalada.

Otros artículos dan cuenta de los distintos roles y funciones que jugaron las mujeres en esta época, y que van más allá de ser madres, esposas o religiosas. En este marco podemos situar a Margarita Iglesias, Paulina Zamorano y Ximena Azúa⁵.

También desde la historia de las mentalidades y de la familia, se ha tratado el tema de las mujeres, poniendo énfasis principalmente en el rol de las mujeres en las prácticas matrimoniales. Aquí podemos destacar el estudio de Eduardo Cavieres y René Salinas *Amor, sexo y matrimonio en el Chile tradicional*⁶, donde los autores se abocan principalmente a describir "...al sistema de normas que regían la práctica del matrimonio en el Chile tradicional"⁷. Pero además ponen énfasis en como muchas veces estos discursos dan origen a prácticas culturales distintas, que es lo que vendría a revelar las fuentes por ellos utilizadas como del Archivo del Arzobispado de Santiago, Real Audiencia, Capitanía General y Notarial para distintas ciudades. Para el siglo XVIII se establece que, en el marco de una sociedad con mentalidad aún rural, además de matrimonios se producían un sin número de uniones ilícitas que daban origen a prácticas como el amancebamiento, el adulterio y la bigamia. Esta situación puede ser explicada por la gran movilidad de población y las posibilidades que ofrecía el mundo rural para escapar a los controles morales de la Iglesia y del Estado. A pesar de la situación anteriormente descrita "... ya entrado el siglo XVIII la población criolla terminó por aceptar y valorar la unión sacramental del matrimonio cristiano, monógamo e indisoluble... Por lo demás, en el enseñar y generalizar el modelo tridentino no sólo estaba la valoración del matrimonio

⁵ Paulina Zamorano, "¿Peones o reinas? El rol femenino en la élite colonial. Un estudio de casos." En Sergio Vergara, Paulina Zamorano y Zvonimir Martinic, *Descorriendo el velo, II y III jornadas de investigaciones en Historia de la mujer*, ed., LOM, Santiago, 1998, pp. 99-115. Margarita Iglesias, "Funcionamiento de la estructura matrimonial y el comportamiento de algunas mujeres en el siglo XVIII" en Sergio Vergara, Paulina Zamorano y Zvonimir Martinic, *op. cit.*, pp. 41-49. Ximena Azúa, *Las prácticas judiciales de la colonia, siglos XVII-XVIII: historia de nuestras abuelas*, tesis para optar al grado de Licenciada en Lengua y Literatura Hispanoamericana, Universidad de Chile, 1995.

⁶ Eduardo Cavieres y René Salinas, *Amor, sexo y matrimonio en el Chile tradicional*, Instituto de Historia, Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 1991.

⁷ *Ibíd.*, p. 16.

propiamente tal, sino también la mantención de ciertas normas sociales básicas. Aunque le costara dos siglos de continua prédica, convencimiento o represión, terminó por lograrlo. Así la vida en familia salió adelante”⁸.

A pesar de que el estudio de Eduardo Cavieres y René Salinas es bastante acabado en lo que a investigación documental se refiere, nos deja sin responder de manera clara un aspecto que me parece esencial: qué es lo que gatilla este cambio en las prácticas matrimoniales y qué lleva finalmente a la adopción por gran parte de la sociedad del modelo de familia cristiano post-tridentino. Se señala que la Iglesia finalmente después de dos siglos de lucha logra imponer sus modelos, pero ¿por qué en el siglo XVIII y no antes?, ¿jugó en éste proceso algún rol el Estado, como se podría pensar si vemos que este también sancionaba a los bigamos, adúlteros, etc.? Son preguntas importantes para dar cuenta de los motivos que determinan la penetración en la sociedad de ciertos discursos que terminan por generar prácticas sociales específicas. Viéndolo desde la óptica de la historia de las mujeres estas preguntas también son importantes puesto que nos llevan a ver cambios en sus patrones de conducta y su actitud frente al matrimonio, que constituye una práctica que las hace dignas de pertenecer a una sociedad.

En general, en los trabajos realizados en la marco de la Historia de la Familia se señala que para finales de la Colonia se va imponiendo la idea del matrimonio monógamo e indisoluble que predicaba la Iglesia Católica, atribuyendo a este proceso un cambio en las mentalidades, en donde la Iglesia habría jugado un rol fundamental. Sin embargo, no queda claro cómo es que se produce este cambio en particular, es decir se da cuenta de ello pero no se explica el por qué de este fenómeno.

A través de este breve recorrido por lo que se ha dicho acerca de las mujeres para el periodo colonial, es posible ver que al menos en la historiografía nacional es un tema que aún deja interrogantes pendientes y temáticas para ser tratadas. Muchos de estos trabajos se centran más en demostrar que las mujeres tenían un grado de conciencia sobre su condición mayor que el que se podía pensar, y que sus roles al interior de la familia iban más allá de

⁸ *Ibíd.*, pp. 54-55.

cuidar a los hijos y de preocuparse de la casa. Estas perspectivas son un aporte en la medida en que contribuyen a borrar la imagen de la mujer pasiva que no tenía mayor incidencia en el acontecer de la época, pero aún no son suficientes para poder establecer con mayor claridad lo que era ser mujer durante la Colonia para los distintos grupos sociales y étnicos, ni tampoco los mecanismos que funcionaban como conformadores de su identidad.

Es a partir de las interrogantes anteriormente señaladas es que me formule los planteamientos iniciales de ésta investigación. La elección de las fuentes correspondió a mi interés por saber cuales eran las características de las criminales de la Colonia. Después de revisar algunas causas de diverso tipo en las que se veían involucradas las mujeres me llamó la atención el considerable número de causas por delitos relacionados con la violación de los códigos matrimoniales y por injuria, es así como me pregunté desde cuando el vivir amancebada o injuriar a alguien se había convertido en un delito lo suficientemente grave como para provocar que las involucradas fueran enviadas a la Casa de Recogidas por un tiempo indefinido, es así como me propuse analizar que elementos eran lo que constituían a éstas prácticas sociales en delitos, lo que finalmente me llevó a postular que tras esto se dibujaba el discurso del honor femenino como uno de los principios básicos para ordenar la sociedad.

Así, través del estudio de causas judiciales, es posible observar cómo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII hay un aumento del control de las prácticas matrimoniales, que apunta a reglamentar de manera más eficiente, por un lado el comportamiento femenino, recurriendo siempre al discurso del honor, como bien para mantener el orden social, pero también a imponer de manera definitiva el modelo europeo de familia nuclear, monogámica, como sustento del orden social, en donde la mujer debe mantener bajo control su cuerpo y su sexualidad para conformar parte de ese orden social.

Si consideramos que la sociedad colonial es una sociedad patriarcal, en donde la mujer está, discursivamente, en una situación de subordinación con respecto a los hombres, utilizando este aspecto como referente general, cabe el tema de cómo durante este periodo existían discursos, desde la Iglesia y desde el Estado, que pretendían normar el

comportamiento femenino y establecer sus distintos roles al interior de la sociedad. Aspectos como el recato, la vergüenza, la humildad, la obediencia y la castidad, surgen como los parámetros de conducta para las mujeres que diferenciaban a una buena mujer de una “mala”, es de esta manera, como el honor se nos muestra como una especie de dispositivo que regula su forma de ser y de relacionarse con el sexo opuesto en donde las mujeres, para mantener este honor, no les quedaban mas opciones que la de dedicarse a la vida religiosa o casarse. Así también el honor femenino aparece íntimamente relacionado con la sexualidad, y buscaba regular con mayor eficacia la manera de ser femenina al interior de la sociedad.

A pesar de estos discursos, la documentación judicial nos habla de mancebas, bígamas y adúlteras, es decir de mujeres que en apariencia violaban estos códigos de honor para seguir su propio camino y en las cuales los discursos sociales imperantes no generaban prácticas culturales diferentes o no ajustadas a la norma, lo que nos lleva al tema de las representaciones que las mujeres tenían de si mismas y de lo que debían ser, en definitiva la constitución de su identidad.

Sin embargo, no existen trabajos que traten de manera central los discursos en torno al honor y a las prácticas culturales que estos generaron en las mujeres. Este tema es tratado de forma tangencial en algunos trabajos de Julio Retamal y de René Salinas, y también desde una historia del género por María Eugenia Albornoz⁹, pero el énfasis no está puesto en dilucidar cómo el honor conforma parte importante de la construcción de la identidad femenina, de la definición de lo que es ser mujer en la época colonial y su rol como discurso que pretende reglamentar el deber ser femenino.

A partir de lo anterior, cabe preguntarse cuál es la importancia de realizar estudios de este tipo. En primer lugar, y con respecto al tema de las mujeres en general, es posible señalar que estudiar las mujeres en cualquier época y en cualquier sociedad no nos puede

⁹ Rene Salinas, “Fama pública, rumor y sociabilidad.” En *Lo público y lo privado en la historia americana*, ed. Fundación Mario Góngora, Santiago, 2000, pp. 133-154. Julio Retamal, “El concepto del honor en Chile colonial.” En *Estudios Coloniales II*, ed. Biblioteca Americana/Universidad Andrés Bello, Santiago, 2002, pp. 41-56. María Eugenia Albornoz, *Violencia, género y representaciones: la injuria de palabra en Santiago de Chile (1672-1822)*, Tesis para optar al grado de Magíster en Género y Cultura, Universidad de Chile, 2003.

remitir sólo a estudiarlas en tanto que mujeres solamente y que han sido omitidas por la historiografía a nivel mundial, sino que más bien que en su calidad de sujetos históricos, se desenvuelven en la sociedad, se relacionan con sus distintos segmentos y forman parte de procesos sociales e históricos mayores, incluyendo su forma de relacionarse con los hombres. En segundo lugar, con respecto al tema que a mí me interesa en particular cabe resaltar que el tema del honor femenino nos remite no sólo a un aspecto de la vida femenina, sino que también a temas mayores como la conformación de los matrimonios, en la medida en que estos, aparte de la vida religiosa, eran la forma para mantener el honor, así como los discursos de la Iglesia Católica con respecto al buen comportamiento de las mujeres, pero también con respecto a la sociedad en general y, finalmente, a la construcción de la identidad femenina. En este aspecto concuerdo lo establecido por Alejandra Araya cuando señala que “Sean mujeres o cualquier otro sujeto histórico que se estudie, es imprescindible reconstruir su “identidad” en términos históricos -¿podríamos reconocernos en sujetos “pasados”? Siendo la respuesta sí o no, la cuestión es que debemos tener una referencia que permita efectuar la comparación.”¹⁰

Es así como me planteo como hipótesis, en primer lugar, que al interior de la sociedad colonial es posible identificar distintos discursos que apuntan a normar el comportamiento de los integrantes que en ella se desenvuelven. Es de este modo como surge el discurso en torno al honor que las personas deben tener para ser considerados miembros meritorios de la sociedad. Mientras que para los hombres este se centraba en su accionar público, en las mujeres este se relacionaba con la sexualidad. Este discurso fue el que permitió mantener el orden social, a través de la mantención de la honra femenina. En segundo lugar sostengo que hacia finales del siglo XVIII existió una mayor preocupación por parte del Estado de imponer el modelo de familia católico postridentino, para de ésta manera organizar la sociedad de forma más eficiente.

Para efectos de este trabajo es que utilizaré como fuente la documentación judicial en la medida en que esta permite “...percibir variadas y nuevas dimensiones de la

¹⁰ Alejandra Araya, “Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional. (Chile 1700-1850), en *Revista Nomadías, serie Monográfica*, n° 1, Universidad de Chile, ed. Cuarto propio, Santiago, junio, 1999, p. 71.

subjetividad de las mujeres de esa época que son reveladoras de plurales aspectos relativos a la vida, condición y situación de ellas en el mundo colonial.”¹¹ Ofrece espacios para que las mujeres den a conocer sus perspectivas y también la forma en que en la práctica los discursos recaían sobre las mujeres, y ver así de mejor manera el problema del honor (o del deshonor) como elemento de la identidad femenina.

Por lo tanto, serán utilizadas 50 causas judiciales de los archivos de la Real Audiencia y de Capitanía general, entre los años 1750 y 1810, en particular aquellos juicios por injuria y por delitos que iban en contra de las prácticas matrimoniales establecidas (bigamia, adulterio, trato ilícito, amancebamiento, matrimonio clandestino). En los casos por injuria quedan fijadas aquellas palabras y expresiones que violentaban el honor femenino. Por otro lado, las causas judiciales por delitos relacionados con el matrimonio nos muestran hasta qué punto el discurso en torno al honor generaba prácticas sociales en las mujeres.

Para estudiar esta problemática la historia del género es útil, en la medida en que permite ver que las concepciones en torno a lo que es ser mujer y ser hombre son construcciones culturales que entrañan relaciones de poder, y además que “...los conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos...estos conceptos se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, que afirman categóricamente y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino”¹².

La historia cultural, a partir de lo planteado por Michel Foucault en relación a los discursos, muestra a estos no sólo como un proceso enunciativo, sino que también como un “[...] cuerpo coherente de categorías mediante el cual, en una situación histórica dada, los individuos aprehenden y conceptualizan la realidad (y, en particular, la realidad social) y en

¹¹ Ximena Azúa, Las prácticas judiciales de las mujeres de la Colonia. El caso de la Marquesa de Corpa” en Sergio Vergara, Paulina Zamorano y Zvonimir Martinic, *Descorriendo el velo, II y III jornadas de investigaciones en Historia de la mujer*, ed., LOM, Santiago, 1998, pp. 9-17. p. 9.

¹² Joan Scott, “El género: una categoría útil para el análisis histórico.” En Marta Lamas (compiladora), *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*, Instituto Mora, Universidad Autónoma de México, 1997, p. 289.

función de la cual desarrollan su práctica”¹³, ya que es a partir de este concepto de discurso como trabajaré el tema del honor en este trabajo. Además, cabe resaltar lo que sostiene Chartier en torno al concepto de representación y identidad, en donde señala que la construcción de las identidades sociales no dependen sólo de las condiciones socioeconómicas impuestas, sino que “[...] fija su atención sobre las estrategias simbólicas que determinan posiciones y relaciones y que construyen, para cada clase, grupo o medio un ser-percibido constitutivo de su identidad”¹⁴.

Este trabajo ha sido organizado en dos capítulos, en el primero se realiza una descripción de las definiciones existentes en torno al honor femenino y como éstas funcionan en los casos por injuria y en el segundo analizaré cómo los casos judiciales relacionados con delitos que atentaban en contra del matrimonio reflejan prácticas culturales femeninas distintas a las impuestas por el discurso del honor. La elección de las dimensiones tratadas en éste trabajo proviene de dos aspectos principalmente. El primero guarda relación es que es en las causas por injuria, tratadas en el primer capítulo y en las causas por las transgresiones matrimoniales, abordadas en el segundo, en donde, desde mi perspectiva, es posible apreciar de mejor manera la problemática del honor en la construcción de la identidad femenina. En segundo lugar la conexión que se ha establecido es que en las causas por injuria es posible apreciar cuales son los conceptos tras el discurso del honor femenino, mientras que en los casos relacionados con las transgresiones matrimoniales se puede establecer las diversas prácticas sociales femeninas que rodean al discurso del honor.

¹³ Miguel Ángel Cabrera, *Historia, lenguaje y teoría de la sociedad*, ed. Cátedra, Madrid, 2001, p.51.

¹⁴ Roger Chartier, *El mundo como representación*, ed. Gedisa, Barcelona, 1999, p. 57.

CAPÍTULO 1.

EN TORNO AL HONOR: REPRESENTACIONES Y DISPUTAS SOBRE EL DEBER SER FEMENINO.

La sociedad colonial latinoamericana es posible verla como una sociedad en formación, en donde hay una constante disputa por mantener hegemonías y un orden social particular, caracterizado por el dominio de una minoritaria clase social (blanca, terrateniente, católica) por sobre una masa racialmente heterogénea. Para que este ordenamiento social fuese mantenido era indispensable que cada individuo ocupase el lugar que le corresponde, por lo tanto las mezclas raciales eran prácticas que se intentaron prohibir, aunque sin mucho éxito, a como de lugar. Para estos efectos se idearon normativas y discursos que apuntan a regular el comportamiento y a establecer roles específicos para los distintos miembros de la sociedad colonial.

Siendo una sociedad de colonización, la interpretación de un orden colonial va a ser central para la comprensión del discurso del honor femenino. Los códigos normativos y los discursos hispánicos y occidentales tuvieron que implementarse en América a través de múltiples estrategias, debiendo hacer ver a los dominados, por la razón o la fuerza, la importancia de la adopción de sus valores más fundamentales. Es dentro de este marco que las mujeres aparecen como un componente importante para la mantención de un orden social y político fundamentado en la separación de los distintos grupos sociales, de ellas va a depender que las mezclas raciales no ocurran. La elite al verse constantemente amenazada por un creciente número de mestizos va a buscar en la conservación de la castidad femenina la forma para mantenerse incontaminados por estos grupos impuros racialmente, nacidos de mezclas no permitidas y que amenazan por tanto la pureza de sangre de su linaje. Este fue en definitiva el argumento que esgrimieron para posicionarse como superiores a los nativos americanos y a las mezclas raciales que se desarrollaron al fragor de la Conquista. Así el discurso de la honra femenina va a ser utilizado como el argumento para justificar y mantener incólume un orden social particular que les permite erigirse como los dominadores.

Es dentro de este ordenamiento en el cual las mujeres se le asignaron papeles determinados, y en torno a ella se crearán distintos discursos que apuntan a justificar un

orden de género particular, en donde la subordinación de la mujer al hombre ocupa un rol central. Es así como, “Simbólicamente, las mujeres desempeñaban papeles de especial importancia en un orden patriarcal, dado que representaban la virtud y el mal, proporcionaban un contraste negativo frente al cual los hombres, se podían definir, y permitían la justificación de la autoridad masculina”¹⁵.

En la mujer, en la mantención de su castidad antes del matrimonio y la fidelidad durante éste, radicaba mantención de la pureza de sangre familiar que era la que sostenía el honor de la familia, si la mujer desacataba no sólo destruía su reputación sino que también la de los hombres que la rodeaban poniendo en cuestionamiento el orden social imperante, de modo que “La castidad permite, en tanto valor, cuidar a un grupo amenazado, minoritario, a partir de sus mujeres [...] Las mujeres son la puerta de entrada y de salida de los órdenes que estructuran la sociedad colonial en tanto sociedad de castas.”¹⁶

1. Concepciones en torno al honor.

El Diccionario de Autoridades define el honor como “Honra con esplendor y publicidad. Se toma muchas veces como reputación y lustre de alguna familia. Se toma asimismo por obsequio, aplauso o celebridad de alguna cosa. Significa también la honestidad y recato en las mujeres. Se toma asimismo por dignidad, como honor de un empleo”¹⁷. Es así como el honor no sólo se relaciona con el lustre y prestigio familiar, sino que también con el comportamiento femenino, en su recato estará su honor. De lo que hicieran las mujeres o de lo que de ellas se dijese dependía su honra y la de su entorno, de aquí se deriva la importancia de las disputas por el honor en la que incurren tanto hombres como mujeres y que nos revelan sobre que supuestos descansaba el honor femenino.

¹⁵ Mary Elizabeth Perry, *Ni espada rota ni mujer que trota*, ed. Crítica, Barcelona, 1993, p. 14.

¹⁶ Alejandra Araya, “La pureza y la carne: el cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad colonial.” En *Revista de Historia social y de las mentalidades*, Universidad de Santiago de Chile, año VIII, vol. 1, 2004, p. 75.

¹⁷ *Diccionario de Autoridades*, 1729, tomo 2, pp. 172-173.

Por tanto, es posible señalar que del control de la sexualidad femenina depende finalmente el futuro prestigio familiar y la mantención de su posición en la sociedad. Por tanto la virginidad y la castidad serán valores y prácticas que permitirán la mantención del honor personal y familiar, nociones que eran de especial importancia para las mujeres, porque para el caso masculino el tener hijos ilegítimos sólo podía significar de deshonra de su amante y no la personal. De modo que “[...] el honor pasaba así a constituirse en un criterio ordenador de la sociedad, al prohibir matrimonios desiguales, sancionar comportamientos desviados o plantear transgresiones a las barreras diferenciadoras entre los grupos o entre los sexos”¹⁸.

La reputación y la fama guardan estricta relación con el honor, en la medida en que es también el entorno social el barrio, la comunidad, los vecinos, los amigos, los que establecen quienes son los hombres y mujeres honorables, es en relación al mundo externo que se construye la fama y la reputación sobre las cuales descansa el honor. La fama es construida por el entorno, éste vigila y juzga, transmite, oralmente, las opiniones sobre determinadas personas; es debido a esto que tanto hombres como mujeres tienen una reputación que cuidar, de la cual depende su honor, el cual se torna como un elemento tan importante, que es necesario protegerlo a costa de todo, incluyendo el recurrir a la justicia.

La sociedad que generó la conquista de Chile fue una sociedad desigual. El grupo dominante que de ésta emergió fue formado a partir de los primeros conquistadores y sus hazañas militares. Este primer grupo de conquistadores se vió beneficiado por títulos de nobleza, obtención de tierras y de encomiendas¹⁹. A través de estos beneficios se fue conformando una elite minoritaria encargada de gobernar en nombre del rey sobre una masa de población racialmente heterogénea, compuesta no sólo por los indígenas oriundos de la zona, sino también por negros llegados como esclavos. La mantención del prestigio familiar de las elites, por tanto, no sólo radicó en la mantención de una buena situación

¹⁸ María Consuelo Figueroa, “El honor femenino. Ideario colectivo y práctica cotidiana.” En Diana Veneros, *Perfiles revelados. Historias de mujeres en Chile, siglos XVIII-XX*, ed. Universidad de Santiago, Santiago, 1997, pp. 63- 90, p. 69.

¹⁹ Para ver con más detalle como se va conformando la elite y en base a que preceptos fundan su honor ver el artículo de Julio Retamal, Julio Retamal, “El concepto del honor en Chile colonial.” En *Estudios Coloniales II*, ed. Biblioteca Americana/Universidad Andrés Bello, Santiago, 2002, pp. 41-56.

económica, sino que también en la capacidad de este grupo de mantenerse aislado del resto de la sociedad, sin mezclarse racialmente con ésta. Es en éste contexto que en la América colonial se van creando categorías particulares del honor, relacionadas con el propio contexto que ofreció la realidad colonial. Al respecto Julio Retamal señala que existen ciertas categorías que definen al honor durante la época colonial, tales como, la ausencia de ejercicio de oficios viles, la pureza del linaje, la limpieza de sangre y la virginidad de la mujer²⁰. Estas categorías permiten a la elite se definirse y se diferenciarse del resto de la sociedad, colocando especial énfasis en no caer en las malas costumbres que se les atribuían a los dominados, como la flojera, las costumbres morales laxas, etc. En relación a las elites Ann Twinam señala que de la mantención del honor familiar dependía el futuro familiar, la posición social de los hijos nacidos, la ilegitimidad no sólo manchaba el honor familiar, sino que también limitaba las posibilidades furas de la familia, así honor, sexualidad femenina e ilegitimidad van de la mano, por lo tanto “El honor no sólo era un herencia de pureza racial o religiosa, sino que representaba la historia de una buena familia, avalada por generaciones de matrimonios santificados y nacimientos de hijos legítimos”²¹.

Si bien es cierto, en la teoría, el honor era un atributo que le correspondía esencialmente a las elites, en donde todos aquellos descendientes de los españoles o de los primeros conquistadores, conformaron una clase social particular muy cerrada, que se atribuyó a si misma estas características al considerar que poseían una mayor calidad moral y racial lo que los hacía dignos de estos atributos, no obstante, estos valores lentamente siendo traspasados al resto de la sociedad, quienes por imitación van adoptando y aceptando ciertos ideales y comportamientos, especialmente cuando esto les conviene para lograr determinados objetivos²². Ejemplo de lo anteriormente señalado es el caso de la mulata Tomasa Rotaeché, quien en 1808 al ser acusada de sostener una amistad ilícita con un hombre casado decide demandar a quien la acusaba por estar lesionando su honor, al respecto Tomasa señala:

²⁰ Julio Retamal, “El concepto del honor...” op. cit., p. 50.

²¹ Ann Twinam, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial”, en Asunción Lavrin, *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, ed. Grijalbo, México, 1991, p.131.

²² Julio Retamal, “El concepto del honor...” op. cit., p. 51

“[...] querellandose civil y criminalmente contra Ursula mujer legitima de Severino Palacios [...] me causo el bochorno de una prisi3n y clausura en la casa de recogidas [...] Entra de repente al cuarto, registra mis pobreza3 a pesar de mi rubor [...]”²³

El hecho de que existan demandantes de los m1s variados segmentos de la sociedad que buscan recuperar su honor o apelar que s3 lo tienen cuando le es negado “[...] permite aventurar una identificaci3n ambigua en Chile, con el ordenamiento del honor y de la honra definido por la normativa tardo medieval espa1ola. La heterog3nea sociedad chilena colonial, a trav3s del pleito por injurias, ofrece la apropiaci3n de un bien inmaterial que, en la metr3poli, quedaba claramente reservada para las elites. En el proceso de construir elites y de establecer f3rreas solidaridades y diferencias tajantes, son varios los que defienden ante los tribunales santiaguinos el honor personal herido”²⁴. Es decir, para el caso chileno no fueron s3lo los miembros de las elites lo que se sintieron con el derecho a defender en honor en los tribunales, sino que tambi3n sujetos pertenecientes a la plebe, utilizaron al honor como una manera de legitimar su accionar.

2. El honor violentado y los casos judiciales por injuria de palabra: el papel de las mujeres.

Las sociedades tradicionales, como la colonial, por lo general se constituyen como sociedades eminentemente orales, en donde las palabras emitidas en p3blico adquieren una gran significaci3n, por lo tanto “Uno de los cimientos del honor reside, efectivamente, en ese continuo estar frente de las familias y de las comunidades, en esa indistinci3n entre vida privada y vida p3blica. Es esa observaci3n constante lo que proporciona la informaci3n acerca del pr3jimo y el derecho a hablar de 3l”²⁵. Por lo tanto, el honor tambi3n va a constituirse como un elemento de diferenciaci3n. En una sociedad en donde todos son

²³ Archivo Nacional, Archivo de la Real Audiencia (en adelante ANRA), vol. 2771, pieza 2°, 1808. Causa criminal en contra de Tomasa Rotaache por amistad il3cita con Severino Palacios, marido de Ursula Escobar. Testimonio de Tomasa Rotaache, foja 68.

²⁴ Mar3a Eugenia Albornoz, op. cit., p. 32.

²⁵ Arlette Farge, “Familias. El honor y el secreto.” En Philippe Aries y George Duby, *Historia de la vida privada*, vol 6, ed. Taurus, Buenos Aires, 1990, p. 192.

súbditos de un rey, el honor es un elemento de distinción social, no sólo para las elites, sino que también para otros grupos de la sociedad que buscan distinguirse y sobresalir dentro de su entorno, de modo que la opinión del entorno social influirá enormemente en cómo se constituye el individuo y será parte esencial de la conformación de su identidad.

En el marco de las sociedades orales, las mujeres jugaron un papel especialmente importante, pues son ellas las que, a través de chismes y rumores, van difundiendo imágenes, valores y representaciones sobre los modos adecuados de comportarse al interior de la sociedad. En relación a esto René Salinas plantea que “El rumor, el *chismorre*o, las habladurías, se constituyeron en una poderosa arma de disciplina y control comunitario, en manos principalmente de las mujeres, ya que estas son quienes asumen papeles que las relacionan directamente con sus vecinos/as; incluso mucho más que sus ocupaciones laborales. En ese entramado femenino, las habladurías padecidas y esgrimidas por las mujeres, son usadas como mecanismo de sujeción al orden comunitario”²⁶. Las mujeres a través de su palabra son capaces de conmocionar a la opinión pública, de acusar a otros y reproducir los valores morales imperantes. El honor es un bien frágil, cualquier acusación puede romperlo, más aún en una sociedad oral como lo era la colonial. Aquí las identidades no sólo se construyen desde el propio sujeto, a través de una apropiación de los discursos que lo norman, sino que además desde afuera, desde el resto de la sociedad, en la medida en que esta actúa como catalogadora, clasificadora de los comportamientos del otro, constituyéndose en una especie de juez. En esto radica la importancia de la oralidad y por tanto de la injuria de palabra, la cual es posible considerarla como un insulto. La sociedad juzga y controla, aquellos que se consideran de “mayor calidad” moral estaban en la posición de hacerlo.

Es a través de la palabra conductas, qué actualmente consideramos pertenecientes al ámbito de lo privado, pasaban a conformar parte de la opinión pública e incluso de la justicia. El honor era de tal importancia que incluso una discusión ocurrida en el plano doméstico podía ser llevada a la justicia por considerarse una trasgresión al orden moral y

²⁶ René Salinas, “Fama pública...” op. cit. pp. 134-135.

social imperante. Es este fenómeno lo que en gran medida nos demuestran los pleitos judiciales por injurias.

Injuriar significa “agraviar, ultrajar a otros con obras o con palabras”²⁷. En la época colonial esto se constituye como un delito que atenta directamente contra la honra de otra persona. Por lo tanto, un análisis de las causas judiciales por injuria nos permite ver cuales eran las palabras y expresiones que violentaban el honor femenino.

La injuria se constituye como un acto de comunicación, la palabras injuriosas eran usualmente proferidas al calor de una disputa, por lo tanto no muy premeditadas, lo que podría llevar a considerálas como parte de un inconsciente; los insultos no se planean sólo se dicen en un momento determinado, por lo tanto las palabras ahí utilizadas dan cuenta de los códigos operantes en la sociedad, de lo que se consideraba correcto ser y lo que no. En relación a la injuria de palabra Teresa Pereira señala que “[...] manifiesta y retrata de manera casi inconsciente sentimientos, conductas, creencias, intolerancias y prejuicios [...] se lesiona, según las circunstancias y modos de pensar: el honor, el orden social, la dignidad y la virtud”²⁸.

En este contexto hay que señalar la importancia de las palabras injuriosas en la medida en que estas se constituyen como poderosas armas utilizadas por las mujeres para modificar, en la medida de lo posible su cotidianeidad, aquí el lenguaje adquiere un relevancia particular “[...] el insulto –violencia verbal- retrata a la cultura que lo valida. Los insultos son decálogos claros de conductas y creencias, dibujan con exactitud valores, y por lo tanto, transmiten la clave cultural que los inventó y que los usa. Revelan estereotipos cotidianamente aceptados por quienes los pronuncian y por quienes se sienten heridos al escucharlos”²⁹. La injuria revela todo aquello que no se debe ser. También en el caso de aquellos, como las mujeres que no tienen muchas posibilidades de expresión y de desafío al orden público, pueden desarmar lo ya determinado, quien insulta también denuncia una

²⁷ María Eugenia Albornoz, op. cit., p. 39.

²⁸ Teresa Pereira, “La expresión de los sentimientos en Chile: 1700-1890.” En *Lo público y lo privado en la historia americana*, ed. Fundación Mario Góngora, Santiago, 2000, p. 165.

²⁹ María Eugenia Albornoz, op. cit., pp. 36-37.

posible transgresión y se sitúa como persona superior al insultado, en la medida en que se encuentra en la calidad moral de insultar.

La palabra tiene un poder notable, si la injuria es proferida en público, como la mayoría de los casos revela, puede desarmar para siempre la reputación de otra persona, destruyendo su honor y buen crédito frente a los ojos del otro, puede si es lo suficientemente poderoso puede marginar a una persona de la sociedad, es de tal importancia que la persona injuriada, sin importar su posición social, acudirá a los tribunales como forma de recuperar ese honor perdido al calor de una disputa.

Otra de las características de las causas por injuria, tal y como lo muestra el siguiente cuadro, es que éstas en su mayoría se desarrollaron en los espacios urbanos

Cuadro nº 1: Espacios en donde se desenvuelven los pelitos por injuria³⁰.

Año	Nº casos en espacios urbanos.	Nº casos en espacios rurales.
1750-1760	4	1
1760-1770	1	
1770-1780	1	
1780-1790	1	
1790-1800	5	
1800-1810	3	

Fuentes: ANRA, vols: 1312, 2103, 2456, 2478, 2539, 2570, 2698, 3224. ANCG, vols: 291, 294, 300, 323.

El hecho de que los pleitos por injuria se desarrollaran más comúnmente en el ámbito urbano no necesariamente implica que solo para los habitantes de las ciudades haya

³⁰ Para la elaboración de éste cuadro se consideró como espacios urbanos no sólo a aquellas ciudades con un número considerables de habitantes, como Santiago, que en la época eran bastante pocas, sino que también villas más pequeñas, pero que también presentaban aglomeración de población, como San Felipe.

sido importante la defensa del honor, sino que más bien podría indicar que en las ciudades las posibilidades de llevar estos pleitos a la justicia eran más cercanas que en los espacios rurales. También podría indicar que el discurso penetró más rápidamente en las ciudades, la plebe al estar más cerca al mundo de la elite y de los códigos que regían el comportamiento de ésta pudo aprehender este discurso antes que los habitantes de los campos.

2.1 Las mujeres en los pleitos por injurias.

No es extraño encontrar diversas causas judiciales que nos dan cuenta de la participación femenina en los pleitos por injuria, en tanto víctima y como victimaria. Así, para el caso europeo, Nicole Castan señala que “De hecho, las mujeres desempeñan un papel muy importante en el ejercicio del control social, y con frecuencia en detrimento suyo, ya que son el blanco preferido de ese control; en definitiva, al actuar así, ejercen su prerrogativa de guardianas del hogar y de la moral familiar. Ello es posible porque disponen de armas poderosas: alborotar a la opinión pública revelándole el escándalo privado y, ámbito doméstico, eso muestra la gravedad del caso, basta entonces con que hagan una declaración pública para introducir a la justicia en el cambiante espacio del mundo que ellas rigen”³¹.

Cuadro n° 2: Sexo de los litigantes de las causas por injuria.

³¹ Nicole Castan, “Lo público y lo privado.” En Philippe Aries y George Duby, *Historia de la vida privada*, vol 6, ed. Taurus, Buenos Aires, 1990, p. 29.

Fuentes: ANRA, vols: 1312, 2103, 2456, 2478, 2539, 2570, 2698, 3224. ANCG, vols: 291, 294, 300, 323.

Año	Casos donde los litigantes son de ambos sexos.	Casos en donde los litigantes son sólo mujeres.
1750-1760	5	
1760-1770	1	
1770-1780	1	
1780-1790	1	
1790-1800	3	1
1800-1810		3

Este cuadro nos muestra que en la mayoría de los casos analizados los litigantes son de ambos sexos, en muchos de estos casos es un hombre quien aparece en defensa de una mujer injuriada, por lo general ligada a su entorno más próximo, en este tipo de causas el testimonio de la injuriada aparece como un aspecto secundario frente a la palabra de su esposo, quien siente la necesidad de defender con esto no sólo la honra de su esposa, sino que también la propia.

La amplia participación de las mujeres en los pleitos por injuria nos demuestra por un lado su capacidad de insultar como forma de posicionarse frente a otro que es distinto a ella, inferior moralmente por tanto digno de su insulto, y por otro la importancia que revestía la mantención del honor para las injuriadas que ameritaba que acudieran a tribunales en defensa de éste. Sin embargo debemos considerar que en muchas ocasiones las mujeres participan en este tipo de pleitos en calidad de testigo, como objeto de injuria y como demandadas, no como iniciadora de las causas, por lo general es el marido de las mujeres injuriadas quien inicia el proceso en defensa de la honra de su esposa y de la propia. Las causas pueden girar en torno a las mujeres, pero en muchas ocasiones éstas no aparecen directamente

Por lo tanto los pleitos por injuria ponen de relieve “[...] el problema del honor que caracterizaba de manera muy profunda la sociedad colonial. Se pone en duda el juicio y la

virtud de la mujer, que es el comportamiento de ella esperado. Se deduce también [...] la importancia de la imagen pública para el ofendido, las implicancias del real significado del término puta y las consecuencias que ello trae en su vida matrimonial”³².

Pero la injuria no sólo resquebraja el honor de quien es injuriado, sino que también del resto de la familia especialmente el de sus maridos, ya que no es extraño ver casos en donde el marido demanda a quien haya injuriado a su mujer, en la medida en que de la honra de ésta radica también la suya. Tal era la situación de Rafael Ruiz, quien frente al adulterio de su mujer se querrela en contra de ella y de su amante y señala que:

“[...] el adulterio que ambos han cometido con grave deshonra mia y violación de nuestro lecho [...]”³³

Las injurias dirigidas a las mujeres tienen en realidad como principal destinatario a los hombres vinculados a ellas, en la medida en que “[...] las mujeres son depositarias de la sangre del linaje, si de sus vidas, mancilladas o castas, intactas o injuriadas, depende la honra de los hombres, es esencialmente la honra de los hombres la que padece de ofensas al linaje [...] las mujeres llevan en el cuerpo la honra de los hombres”³⁴.

2.2 Putas, flojas, deslenguadas y escandalosas: Las mujeres en la mira.

De las causas analizadas se desprenden ciertos tipos de injurias que se repiten a lo largo de todo el periodo analizado y que nos revelan aspectos que sustentaban el honor femenino. Para un mejor análisis de las causas por injuria, éstas fueron organizadas en función de que era lo que se buscaba herir cuando se injuriaba a las mujeres, es a partir de esto que se establecen las que guardan relación con: la sexualidad, el comportamiento y el

³² Teresa Pereira, op. cit., p. 171.

³³ ANRA, vol 2551, pieza 2º. Causa criminal en contra de Jesús Villarroel y Manuel Aguirre por adulterio, Santa Rosa de los Andes, 1805. Testimonio de Rafael Ruiz de Arbulú, foja 33.

³⁴ Marta Madero, “Injurias y mujeres (Castillas y León, siglos XII y XIV), en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres*, tomo 4, ed. Taurus, Madrid, 1992, p. 215.

color de la piel. El siguiente cuadro nos muestra el número de causas correspondientes a cada una de estas tipificaciones.

Cuadro n°3: Tipos de injuria

Año.	Comportamiento	Sexualidad	Color
1750-1759	2	1	
1760-1769		1	1
1770-1779	1		
1780-1789			
1790-1799	2	4	2
1800-1810	2	2	
Total.	7	8	3

Fuentes: ANRA, vols: 1312, 2103, 2456, 2478, 2539, 2570, 2698, 3224. ANCG, vols: 291, 294, 300, 323.

Como es posible apreciar las injurias más comunes eran aquellas relacionadas con la sexualidad femenina, seguidas muy de cerca por las concernientes al comportamiento, entendiendo por esto las causas que guardan relación con la conducta de las mujeres, especialmente en la vía pública y en último lugar tenemos a las relacionadas con el color de la piel. De modo el análisis de éste tipo de causas se realizó partiendo por las más comunes para finalizar con los casos relacionados con el color de la piel.

2.2.1. El mal uso del cuerpo: Las putas

Durante el periodo analizado el insulto más común es del de puta, y sus múltiples variantes, “putonasa”, “Ana Bolena” y prostituta³⁵. Todas estas palabras acusan a aquellas mujeres que tienen una relación distinta con su cuerpo, en donde el uso de éste va ligado con la obtención de placer sexual, pero no necesariamente ligado al dinero, sino que más bien la palabra se refiere a aquellas mujeres que siendo casadas o solteras no temen en

³⁵ María Eugenia Albornoz, op. cit., p. 48.

relacionarse sexualmente con los hombres, violando así los códigos que establecen que las mujeres cuando son solteras deben permanecer vírgenes y cuando están casadas deben permanecer fieles a sus esposos, de hecho la palabra puta es definida como “La mujer ruin que se da a muchos [...] siente se pudo decir quasi pútida, por que siempre esta escalentada y de mal olor”³⁶. Así las putas no eran sólo las que se entregan a muchos hombres, sino que además se asocian con la putrefacción, al utilizar su cuerpo en contra de lo que estaba establecido lo corrompían, lo ensuciaban. En el contexto colonial la palabra que si guardaba relación con el sexo y el dinero era la palabra ramera, la cual se entendía como “La mujer que hace ganancia de su cuerpo, expuesta útilmente al público vicio de la sensualidad, por el interés”³⁷. Es por esto que no es de extrañar que la palabra ambas palabras causaran tanto impacto en quien era aludida.

Aunque los discursos para mantener bajo control a las mujeres eran creados por el mundo masculino, eran en ocasiones ellas mismas las encargadas de reproducirlos y perpetuarlos, cabe destacar el hecho de que muchos de estos insultos eran proferidos por las propias mujeres, lo cual nos podría indicar que éstas, a través de la palabra actúan, como reguladoras y controladoras del comportamiento de sus pares, reproduciendo los mismos discursos masculinos que las sujetaban y que nos muestran lo enraizados que éstos estaban en la sociedad y la forma en que eran apropiados por las propias mujeres para construir lo que debían ser. Tal es el caso de Paola Bueno, quien en 1807 inicia un juicio en contra de Josefa Calabaza y Mercedes Paloma, debido a que éstas, públicamente, señalaron que:

“[...] la dicha Paula Bueno que era una grandisima puta Ana Bolena, arrasadora, solamente perros y gatos se te han escapado, ahora que estas casada quieres hacerte la honrada, domingueja [...]”³⁸

Frente a estas acusaciones, Mercedes señala que Paula Bueno respondió, con insultos similares, afirmando que era:

³⁶ *Diccionario de Autoridades*, 1729, tomo 3, p. 442.

³⁷ *Ibíd.*, p. 486.

³⁸ ANRA, vol 2103, pieza 18°. Causa criminal en contra de Mercedes Diaz y Josefa Calabaza por injurias, Santiago, 1807. Testimonio de Paula Bueno, foja 161v.

“[...] una grandísima puta, Paloma y borracha la que no se ocupaba mas que en beber junto con su marido y oficiales de la sombrería [...]”³⁹

El caso de Paula Bueno es especialmente delicado, ella es una mujer casada, a la cual se le acusa, a oídos de la comunidad, ya que las ofensas fueran hechas un día domingo en la calle, de tener un pasado oscuro, que por un lado pone en duda su calidad de mujer honrada y por otro puede poner en peligro su vida matrimonial. En ese sentido no es de extrañar que Paula haya acudido a los tribunales de la Real Audiencia para intentar reparar el daño cometido por estas mujeres, especialmente si quiere continuar casada.

La gravedad de proferir una injuria como ésta a una mujer casada es que pone en serio peligro la vida matrimonial, así lo señala en 1755 Justo Vergara, quien acusa a Gines Miranda de injuriar a su esposa, señalando que:

“[...] la trató de ramera pública, y escandalosa, por cuyos motivos, me he visto [precifrado], a no continuar en las paz del matrimonio, que gozabamos hasta en tanto quede justificada la verdad, o falsedad de tan deshonrosa injuria públicamente referidas por el expresado Gines [...]”⁴⁰

Otra causa judicial en donde la injuria está basada en la palabra puta es el de Ángela Contreras, ella es acusada por el marido de la injuriada, Diego Escobar, porque ésta no sólo agredió verbalmente a su mujer, sino que también la maltrató físicamente. Una noche Dolores Cabrera acudió a la tienda del esposo de Ángela a cobrar una deuda y se ve enfrentada a los malos tratos de Ángela, al respecto Diego Escobar señala que:

“[...] saludándola cortésmente [Dolores a Ángela] le preguntó con moderación y recato el motibo de no querer hacer acequible el pago; a lo que sin mas, ni mas, enfutrecida Angela, saliendo a la puerta del cuarto (donde estaba Dolores) le dice con desordenados gritos: vete de aquí perra holgazana, callejera, putonasa. Viendose asi ultrajada delante de las gentes (que qual suele ser costumbre a esa hora estaban en las puertas de sus casas y quartos) le contesto: calla mujer que como yo

³⁹ *Ibíd.*, testimonio de Mercedes Diaz, alias “Paloma,” foja 165v.

⁴⁰ ANCG, vol. 291. Justo Vergara por María Rosa Morales contra Gines Miranda. Querella civil y criminal por heridas, golpes e injurias en la persona de su esposa, Santiago, 1755. Testimonio de Justo Vergara, f. 14-14v.

no soy de tu carácter, no me he de poner a gritos en la calle, y volviendo sus espaldas, se dirigió a la sastrería [...]”⁴¹

Después de esto continúa la disputa, Ángela le da una bofetada a Dolores, la que responde señalando:

“[...] tu me has abofetado como si fuera de tu carácter, mulata malsubordinada, y de peor educación [...]”⁴²

En esta causa es posible ver por un lado como se arremete el honor de una mujer, llamándola putonasa, pero también salen a relucir otras cualidades: holgazana, frente a lo cual se responde que no se ha de rebajar al mismo nivel que ella armando escándalos en la vía pública. Lo que nos da paso a otro tipo de injuria que lesionaba el honor femenino: las escandalosas, revoltosas y callejeras.

2.2.2 Escandalosas, revoltosas y callejeras.

Las mujeres acusadas de escandalosas y revoltosas, eran aquellas que no sabían controlar sus palabras y por tanto transgredían constantemente los códigos establecidos, son desvergonzadas y no temen a emitir sus opiniones, sin importar a quienes afecten y usualmente van acompañadas de alboroto público, eran ruidosas, no se comportan con el recato que les correspondía a las mujeres de cualquier estrato de la sociedad.

Es lo que le sucedió a María Josefa Canales, a quien se le acusa de injuriar y de agredir a la esposa de Claudio Castro, que inició esta causa. Al respecto María Trinidad Troncoso, testigo presentada por Claudio, señalaba que Josefa ingreso una noche al dormitorio de Matea Jaramillo, esposa de Claudio y procedió a:

⁴¹ ANRA, vol. 2456, pieza 4°. Causa criminal en contra de Ángela Contreras por injurias, Santiago, 1819. Testimonio de Diego Escobar, foja 118.

⁴² *Ibíd.*, foja 118v.

“[...] decirle varias palabras injuriosas ante la Dicha la que de primeras le sufrió mucho y luego instaba de sus razones le comenzo a decir palabra injuriosa y la dicha Canales tomando una piedra le tiro aunque no le dio con ella [...]”⁴³.

En este marco, uno de los argumentos esgrimidos por Claudio Castro para intentar que el juicio les resulte favorable, fue el de presentar testigos que confirmasen la tendencia revoltosa de Josefa, para de este modo dar cuenta de que ésta no era una persona honorable, de buena reputación, lo que agrava aún más las injurias cometidas en contra de su esposa. Por lo tanto Josefa Canales es descrita como:

“[...] es cierto y notorio que la Doña Canales es mujer reboltosa, y que ha tenido varios pleitos en el varrio”⁴⁴.

“[...] es cierto que la dicha Canales es mujer sumamente reboltosa, y que ha tenido en el Barrio varios pleitos, y aun a la declarante de ha injuriado varias ocasiones hasta en casos de credito y le ha sufrido por no tener pleito [...]”⁴⁵

Revoltosa, busca pleitos, es lo que caracterizaba a María Josefa Canales y la hacía aún más digna de sanción. Injuriar, armar desorden deslegitimaba las acusaciones hechas por Josefa, ella no era un sujeto honrado, por lo tanto cualquier palabra que ella pudiera emitir en contra de otra persona carecía de valor, no tenía las cualidades morales necesarias para insultar a otro. Así revoltosa es definido como “adj, travieso, enredador o sedicioso”⁴⁶. Es decir aquella persona que rompe con la calma social, las mujeres revoltosas por lo general son aquellas que no temen enfrentar a otras personas o causar pleitos, rompiendo así con la concepción de que las mujeres debían ser recatadas y silenciosas. Relacionado con éste concepto tenemos la palabarrera escandalosa, que es aquella mujer ruidosa, de hecho esta palabra se relaciona con “vela pequeña, que en buenos tiempos, se orienta sobre la cangreja” (quizá por el ruido que mete con ella un viento fresco)⁴⁷. Las mujeres escandalosas y revoltosas son aquellas que no temen utilizar su habla para causar algún tipo de desorden social. Es así como aquellas mujeres que no guardaban el recato

⁴³ ANRA, vol 2570, pieza 14°. Causa criminal en contra de María Josefa Canales por injurias, Santiago, 1776. Testimonio de María Trinidad Troncoso, foja 251.

⁴⁴ *Ibíd.*, Testimonio de Mercedes Acosta, foja 250.

⁴⁵ *Ibíd.*, Testimonio de María Trinidad Troncoso, foja 251.

⁴⁶ *Diccionario de autoridades* 1729, vol. 3, p. 614.

⁴⁷ Joan Corominas, *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*, p. 241.

correspondiente a su género pierden la posibilidad de ser escuchadas en esta sociedad, su palabra carece de valor, no importaba que lo que ellas dijiesen fuera verdad, la legitimidad de sus palabras se perdía por no saber ocupar el lugar que le correspondía al interior de la sociedad.

Similares a las mujeres revoltosas eran aquellas que no sabían ocupar su lugar en la sociedad, actuando sin respetar a aquellos que eran de una “calidad superior”. Es debido a esto que Ventura Sanchez se querelló contra Ana Christi y sus sirvientas, ya que estas últimas, y bajo el amparo de su patrona, le faltaban el respeto en su propia casa por un conflicto que tuvo Ventura con las hijas de Ana Christi, Ventura señala que una noche acudieron a su casa y:

“[...] tomaron el arbitrio de amotinar las criadas de la referida señora Christi, con quienes tienen estrecha comunicación; [las hijas de Ana, con las que Ventura había tenido el conflicto] y como la canalla entra fácilmente en iniquidad, mayormente en esto de injuriar a los que no son de su esfera, por no tener que perder, y con mas osadía si hallan quien les fomente, principiaron con las provocaciones, ya de palabras sueltas, y agraviantes, y a tirarme pedradas a la puerta, que aunque esto solo bastaba para invitar a quales quiera, me desentendería, y tolero por conocer la dañada intención de esta canalla [...]”⁴⁸.

Frente a esta situación, Ventura le reclamó a Ana por haber visto dañado su honor por las palabras dichas por sus esclavas, pero como Ana no las castigó como correspondía, Ventura decide acudir a la justicia para recuperar el honor que unas simples esclavas habían lesionado, sin embargo no recibieron sanción alguna.

Cualquier injuria se ve agravada si era emitida por alguien de condición social inferior, el honor por tanto, también reproduce nociones relacionadas con el grupo social al que se pertenecía. En la mentalidad colonial subyace la idea de que aquellos que pertenecen al bajo pueblo, o a la canalla en las palabras de Ventura Sánchez, eran más propensos a infringir los códigos sociales establecidos, por lo tanto estas mujeres no tienen vergüenza al momento de agredir verbalmente a otros que son sus superiores, por lo tanto habrá que

⁴⁸ ANRA, vol 2478, pieza 28°. Causa criminal en contra de Ana Christi y sus esclavas, Santiago, 1796. Testimonio de Ventura Sánchez, foja 236v.

castigarlos, hacerles saber que su posición social no les permite dirigirse de forma irrespetuosa a quienes albergan la superioridad moral, como lo era la elite.

También en las injurias relacionada con el comportamiento podemos encontrar las referencias de borracha y floja, aunque no son tan comunes como las señaladas anteriormente, aluden a lo que se espera de determinadas mujeres de la sociedad, especialmente del bajo pueblo, a éste se le atribuyen este tipo de características y remiten al lugar que deben ocupar en la sociedad, en estas mujeres la ociosidad no es bien vista, después de todo es la madre de todos los vicios, Holgazana era la palabra utilizada para referirse a este tipo de mujeres, proviene de la palabra holgar que significa “descansar, estar ocioso” “divertirse, disfrutar, estar alegre”⁴⁹.

A partir de las causas analizadas es posible ver que esta injuria le es proferida a personas de los estratos sociales más bajos, de las cuales se espera que sean laboriosas y que cumplan con sus responsabilidades. Violaban el orden, traspasan lo establecido, desacatan.

2.2.3. Mulatas: cuando el color de la piel se transforma en injuria.

Otros insultos dignos de considerar, y que eran dichos tanto a hombres como a mujeres eran lo que hacen alusión al color de la piel y a la flojera. La palabra mulata esta proviene del vocablo mulo⁵⁰, por lo tanto hace alusión al origen híbrido de estas personas, provenientes de la mezcla entre personas de color blanco y negro. El *Diccionario de Autoridades* define mulato o mulata como “adj. Que se aplica a la persona que ha nacido de negra y blanco, o al contrario. Covarr. dice que se llamó así por comparación a la generación del mulo”. Además señala que “Por extensión se llama todo aquello que es moreno en su línea”.⁵¹ Por lo tanto se injuria con la palabra mulata a todas aquellas personas que son morenas, se conforma como una injuria porque también alude al origen híbrido e ilegítimo del cual proviene la persona aludida. Además en las causas judiciales estudiadas es posible ver que se asocian a los mulatos con la flojera y la insubordinación,

⁴⁹ Joan Corominas, op. cit., p. 323.

⁵⁰ Joan Corominas, op.cit, p. 407.

⁵¹ *Diccionario de Autoridades*, 1729, vol. 2, p. 628.

de ellos se espera que al ser inferiores socialmente sepan ocupar su lugar en la sociedad, en donde no son personas iguales a las blancas.

Así, la palabra mulata era utilizada no sólo para hacer referencia al color de la piel de una persona, sino también era interpretada como un insulto, ya que alude a la no limpieza de la sangre de esa persona, a su impureza, a ser producto de una unión ilegítima, no permitida entre alguien blanco y otro de color. En 1793 Gertrudis Martínez acusa José Mateluna, su yerno, por las múltiples injurias que ha proferido en su contra:

“[...] pues no obstante de verse arrestado como ha estado en San Pablo, ha continuado quitandome el credito aun desde allí mandandome a decir a mi Doña Gertrudis que soy una Puta Vieja [...] el tiene dicho que se ha de rebolcar en nuestra sangre, me ha tratado de mulata y alcahueta [...]”⁵²

De lo que se puede observar a partir de las causas judiciales por injuria el insultar a alguien llamándola mulata o chola era bastante común, la mezcla con personas de raza negra era una falta moral grave, disminuía la honra de una persona pues revelaba que era producto de una unión no permitida, sus padres habían violado la norma de no mezclarse racialmente. En este mismo contexto, lo que llama la atención es que cuando se quiere herir el honor de otra persona no se recurre a palabras como “indio”, al parecer esta ausencia refleja que el ser indígena no tenía una connotación peyorativa, como si la tenía ser negro⁵³.

Las palabras que violentan el honor femenino son bastante claras y elocuentes. Si pensamos a la injuria como una acusación de aquello que no se debe ser entonces cabe pensar que las injurias reproducen todo aquello que a la mujer le estaba prohibido ser y hacer: utilizar su cuerpo y su palabra libremente.

⁵² ANRA, vol 3224, pieza 19°. Causa criminal en contra de Jose Mateluna y Josefa Gonzales por injurias, Santiago, 1793. Testimonio de Gertrudis Martinez, foja 178v.

⁵³ María Eugenia Albornoz, *op. cit.*, p. 56 y 58.

El honor era considerado en la sociedad colonial como un bien, de la mantención de éste dependía la posición que se ocupase en la sociedad, la opinión que otros puedan tener de ti y tu valoración como miembro digno de la sociedad. En el caso de las mujeres la mantención del honor guardaba especial importancia. Para las mujeres de la élite se relacionaba particularmente con la idea que de esto dependía que se mantuviese la pureza del linaje y la mantención de la honra familiar. Pero estos valores también se transmitieron a los otros grupos de la sociedad, una mujer pobre, pero honorable, podía ser escuchada, su palabra aún mantenía valor.

Los discursos relacionados con el honor fueron interiorizados por todas las mujeres de la época. Los casos por injurias nos muestran como mujeres de diversa procedencia social lucharon por mantener su honor. El honor además de constituirse como un valor que permitía ser considerado como un sujeto honorable, se transformó en un discurso, que al ser apropiado y reproducido por las mismas mujeres, contribuía a mantenerlas sujetas, en el sentido de que ellas mismas denunciaban a quienes transgredían estos códigos morales. En el control de sus cuerpos y de su sexualidad radicaba la mantención de un orden social que apuntaba a la mantención de una sociedad altamente jerarquizada e inmóvil, las mujeres que desacataban rompían con estos esquemas, todas aquellas con mala fama eran señaladas, castigadas y condenadas por ellas mismas.

La interiorización del discurso de la honra le permitió a las mujeres utilizarlo como argumento para su defensa, frente a la justicia presentarse como mujeres pobres pero honradas podía ser una de sus pocas salidas, por ellos no es de extrañar que Juana Galindo entablara una querrela en contra de José Antonio Silva porque este habría corrido el rumor de que había sostenido una amistad ilícita con su hija de dieciséis años María del Carmen Soto. Juana Galindo señala que:

“[...] soy una mujer pobre, procurando de dar [educación] a mi hija desde mui tierna edad en casa de una parienta mia donde se crio, y estando de dose a catorse años la solicito dicho Jose Antonio Silva, que con alagos o fingidas promesas la

hizo condescender esto, [refiriéndose al trato ilícito entre ambos] como que era de tan tierna edad, y no sabía lo que iba a perder en entregarse a un hombre [...]”⁵⁴.

Frente a esta situación Juana conciente de que la honra de su hija pende de un hilo trata de exigir que le sea restituida la honra de su hija mediante el matrimonio, José se niega argumentado que María del Carmen ya no era doncella cuando él se involucró con ella por lo que no esta en la obligación de casarse. Aunque Juana intentó señalar que su hija era una mujer honrada, la palabra masculina pudo más y finalmente María del Carmen termina en la Casa de Recogidas, perdiendo así el único elemento que la podía diferenciar de otras mujeres de la plebe: su honor.

En el marco de las causas por las transgresiones al matrimonio también es posible apreciar que las mujeres hacen parte de sus prácticas el discurso de la honra, lo conocen y lo utilizan para legitimar y justificar su accionar, tal es el caso de María del Carmen Briceño, que cuando es acusa de vivir amancebada señala que:

“[...] la ilícita amistad que se le atribuye y que es cierto he tenido con el referido Jose Dias [...] como lo tengo confesado conducida para esto de sus repetidas y frecuentes palabras de casamiento que me tenía dadas procediendo de antemano las respectivas esponsales celebradas ante ambos lo que me ha hecho insistir en la consecución del matrimonio [...] no esperando conseguir de su hijo honores ni opulentas riquezas [...]”.⁵⁵

María justificó su falta señalando que ella sólo actuó deshonorosamente por la promesa de matrimonio que existía de por medio, su acción se justifica entonces a partir de la aceptación de su falta.

Otro caso en que podemos ver cómo una mujer logra utilizar el discurso del honor en su beneficio es el de Bernarda Zapata, quien acusa a su marido de injuriarla, en su declaración inicial señala que:

⁵⁴ ANCG, Vol. 323, Santiago, 1797. Juana Galindo contra José Antonio Silva, querrela civil y criminal por injurias. Testimonio de Juana Galindo, f. 19.

⁵⁵ ANRA, Vol. 1714, pieza 5°. Santiago, 1795-1796. Ignacio Díaz contra María del Carmen Briceño, por amancebamiento. Testimonio de María del Carmen Briceño, f. 165v.

“Que el violento genio del susodicho [su marido] en el tiempo de veinte y un años que hace que me case me a hecho sufrir, y tolerar la vida mas arrasada, que podria mujer haver experimentado [...] procure evitar aun las ocasiones, paseo, salidas politicas y demases de quales quiera mujer de honra acostumbra, tal asi toda mi vida he mantenido las puertas de mi casa cerradas, sin comunicaci3n de personas, y aun hasta privada de mi madre [...] cada paso dentrando a la casa el dicho mi marido, ya me improperava con las palabras mas denigrantes de Puta, Adultera, Chola, me escupia la cara, acometia de manos con palos; y aun en diversas ocasiones amenazándome con armas que de continuo tiene a su lado, y sin embargo todo lo silenciaba por que no saliere a la luz mi propia deshonor [...]”.⁵⁶

A Bernarda la asimilaci3n del discurso del honor le sirvi3 le impidi3 actuar en contra de su marido antes, sin embargo decide denunciarlo en funci3n de salvaguardar su honra cuando este comienza a llamarla puta, chola y adultera, la defensa de su honra y de su integridad f3sica fue m3s fuerte que la mantenci3n de su matrimonio.

Es as3 como podemos se1alar que el discurso de la honra fue efectivo en la medida en que fue asimilado por las mujeres, pero no necesariamente impuesto, ellas lo aceptan y lo utilizan seg3n su conveniencia, pasa a formar parte de su identidad y de sus pr3cticas sociales. Las mujeres se constituyen como sujeto a partir de las normas, de lo que las mantiene sujetas, lo que no implic3 que esto fuera en ocasiones usado en beneficio propio.

El honor se construye como un mecanismo de dominaci3n y de control, reproducido por las mismas mujeres, lo que lo hace a3n m3s efectivo, es un mecanismo de control silencioso, basado en antiguas costumbres espa1olas, que a fines del siglo XVIII terminan por consolidarse en la medida en que mantienen el orden social y tambi3n contribuyen a mantener un ideal de familia monog3mica, sin mezclas raciales. Por lo tanto cada vez m3s el honor se va conformando como un valor que caracterizaba a aquellos que respetan el orden social y que a su vez eran respetados como personas propiamente tales.

⁵⁶ ANCG, vol 300. Bernarda Zapata contra su marido Juan Blanco por injurias. Santiago, 1767. Testimonio de Bernarda Zapata, f. 165.

CAPÍTULO 2.

MUJERES, MATRIMONIO Y ORDEN SOCIAL.

1.- La mujer en el matrimonio

En el capítulo anterior se ha visto en qué medida el discurso del honor femenino deriva principalmente en el concepto de honra, es decir el honor relacionado con el comportamiento sexual femenino, por tanto en éste capítulo se analizarán las prácticas sociales femeninas derivadas del cumplimiento e incumplimiento de éste ideal de comportamiento femenino, a través de las causas judiciales por transgresión a las normas matrimoniales.

En el caso femenino el honor está ligado al concepto de honra, que vendría a ser el honor sexuado. A pesar de los estrictos discursos que pretendían regular el comportamiento femenino es posible encontrar en la documentación judicial un considerable número de causas ligadas al desacato de las normas ligadas con el matrimonio y por lo tanto relacionadas con el honor femenino. Es por ello que cabe preguntarse cuál era la verdadera importancia del discurso del honor, en qué medida éste generaba o no prácticas culturales particulares en las mujeres, qué se esconde tras la transgresión a las normas. El análisis de las causas por los considerados como delitos matrimoniales permite analizar que fenómenos sociales existían tras éstas prácticas cotidianas femeninas, cuáles eran sus sanciones y por qué fue tan importante defenderse de las acusaciones que se realizaban en contra de ellas, pero por otro lado también permiten ver a través de las transgresiones cual era el ideal de comportamiento femenino, complementándose de esta manera lo ya señalado acerca del honor femenino.

Tradicionalmente el matrimonio ha sido analizado desde una perspectiva demográfica o económica⁵⁷ pero en las últimas décadas se ha analizado a este desde la historia social, de las mujeres, de las mentalidades, es a la luz de estas perspectivas que el matrimonio puede ser visto como el punto de partida para comprender de mejor forma

⁵⁷ Ver los trabajos de Margarita Iglesias, René Salinas y Eduardo Cavieres ya citados en la introducción.

instituciones y comportamientos sociales más complejos. En la América colonial el matrimonio fue visto como la instancia básica de ordenamiento de la sociedad, a través de éste se buscó impedir mezcla raciales y de grupos sociales diferentes entre si con la finalidad de mantener una sociedad de castas en donde el lugar de cada miembro estaba determinado desde el nacimiento, es así como “[...] la familia era considerada como el pilar de la sociedad, de tal manera que su fomento y conservación era una de las principales preocupaciones del Estado y de la Iglesia. Dentro de la familia, las mujeres tenían un papel sobresaliente como esposas y madres [...] El matrimonio garantizaba la legitimidad, que era el cimiento de la aceptación social y de la continuidad legal de la familia así como un factor decisivo para la conservación del *status* y del patrimonio”⁵⁸. Así en la cotidianidad de la vida familiar están dados los roles de cada miembro de la sociedad, en la familia se reproduce el orden social a nivel macro que se quiere imponer.

Es así como, la posición de las mujeres en la sociedad y en el matrimonio estuvieron determinadas por su función biológica, en ella estaba la capacidad de perpetuar el grupo familiar, por lo tanto su fidelidad era esencial, de no ser leal, sexualmente, al cónyuge se planteaba la disyuntiva si los hijos eran del marido o no, lo que plantea problemas legales de sucesión de bienes. En la fidelidad matrimonial radica la mantención del patrimonio familiar, especialmente para las elites.

Es a partir de los preceptos señalados anteriormente que el matrimonio se va a erigir, al menos discursivamente, como el único lugar posible y lícito para las relaciones sexuales. En la práctica cotidiana esto no fue siempre así, tanto mujeres como hombres transgredieron durante toda la época colonial estas normativas, prácticas como el amancebamiento o el trato ilícito aunque comunes, son cada vez más perseguidas y sancionadas por el Estado, haciendo de éstas prácticas cada vez más la excepción y no la norma Este fenómeno puede ser explicado por diversos factores, tales como, las estrictas reglas que existían para contraer matrimonio, la posesión de una cierta dote o el deber de casarse sólo con personas pertenecientes al mismo grupo social, pueden haber determinado

⁵⁸ Asunción Lavrin, “Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII” En Asunción Lavrin (compiladora), *Las mujeres latinoamericanas...* op. cit., pp. 33-73, p. 54.

el mantenimiento de estas costumbres. Al respecto Salinas señala que “La gente, pues, debía regular la sexualidad dentro del ámbito limitado que se le ofrecía, tarea ciertamente compleja teniendo en cuenta unas necesidades y afecto difíciles de enmarcar tan drásticamente. De ahí entonces la frecuencia de relaciones sexuales “ilícitas”, es decir, realizadas fuera de los estrechos márgenes que el discurso moral permitía”⁵⁹.

Lo interesante de este tipo de prácticas sociales es que fueron consideradas como delitos, al parecer tanto para la Iglesia y el Estado la mantención del orden social a través de la familia era lo suficientemente importante como para perseguir y castigar a quienes se atrevieran a desafiar este orden. En este sentido, las mujeres fueron mucho más sancionadas socialmente que los hombres, ya que se concebía que en ellas radicaba la mantención de la familia.

2.- Prácticas alternativas a la vida matrimonial: Cuando la norma se transgrede.

En la época colonial subsistieron diversas faltas al matrimonio, entre las más importantes podemos considerar al amancebamiento, adulterio, trato ilícito, bigamia y matrimonio clandestino.

A través de las causas es posible apreciar que las mujeres no siempre actuaron en función del discurso, amistades ilícitas, adulterios y amancebamientos aparentemente no eran prácticas inusuales para ellas, al igual que para los hombres, el problema radicó en que para las mujeres de finales de la época colonial estas prácticas se transformaron en delitos, delitos lo suficientemente serios como para que fueran condenadas a pasar años en la Casa de Recogidas, tal fue el caso de Tomasa Rotaeché, quien acusada de mantener una amistad

⁵⁹ René Salinas, “La trasgresión delictiva de la moral matrimonial y sexual y su represión en Chile tradicional (1700-1870).” En *Revista Contribuciones científicas y tecnológicas*, Universidad de Santiago, Santiago, n° 114, 1996, pp. 1-23.

ilícita con un hombre casado es condenada a pasar cinco años en la Casa de Recogidas, en su sentencia se señala:

“[...] se debe condenar y se condena a Tomasa Rotaeché a cinco años de arresto a la casa de recogidas a servir en todos los actos de la comunidad, sin que se le puedan rebajar ni conmutar por ninguna jurisdicción secular ni eclesiástica y sin que trate ni comunique con persona alguna de la calle. Encarguese al Capellan y Rectora de la casa la exorten a enmendar su desarreglada vida, y a frecuentar los Santos Sacramentos, con apercibimiento que ahí no diese prueba de arrepentimiento se le doblara la reclusion [...]”⁶⁰.

Sin embargo, a Severino Palacios, el adúltero, sólo se le obliga a pagar una multa, a pasar un par de días en la cárcel y a retomar posteriormente su vida marital.

En esta causa es posible apreciar que las condenas son bastante diferentes para quienes cometen este delito. Para Severino, quien había engañado a su esposa, cometiendo por tanto el delito de adulterio, se le da una pena bastante reducida en relación a la de su amante, quien es condenada a recluirse en la Casa de Recogidas, para que aquí sea corregida y enmiende sus errores, de lo contrario la pena podría ser doblada.

Las transgresiones al matrimonio se mezclaban con lo religioso, pecado y delito iban de la mano, frases como “con poco temor de Dios” eran comunes, era como si el cometer esas faltas implicaba no sólo una falta de respeto por la justicia secular, sino que también se argumentaba que era una falta que atentaba en contra del orden divino, al respecto Salinas señala que “para la sociedad tradicional una contravención delictual a las leyes morales era esencialmente una ofensa a Dios y sólo en segundo lugar un agravio al Estado, al prójimo o a la sociedad”⁶¹.

Se pensaba que el matrimonio, ya sea con Dios o con un hombre, era el estado natural en cual debían permanecer las mujeres, este estado le aseguraba protección no sólo de posible peligros externos, sino que de ellas mismas, de la debilidad que les era intrínseca y

⁶⁰ ANRA, Vol. 2771, pieza 2°. Santiago, 1808. Criminal en de Tomasa Rotaeché por ilícita amistad con Severino Palacios, marido de Ursula Escobar, f. 116.

⁶¹ René Salinas, “La trasgresión delictiva de la moral matrimonial...” op. cit., p. 2.

que en definitiva era peligrosa para toda la sociedad. Es así como aquellas mujeres que se atrevieran a desafiar al orden social debían ser corregidas a como de lugar.

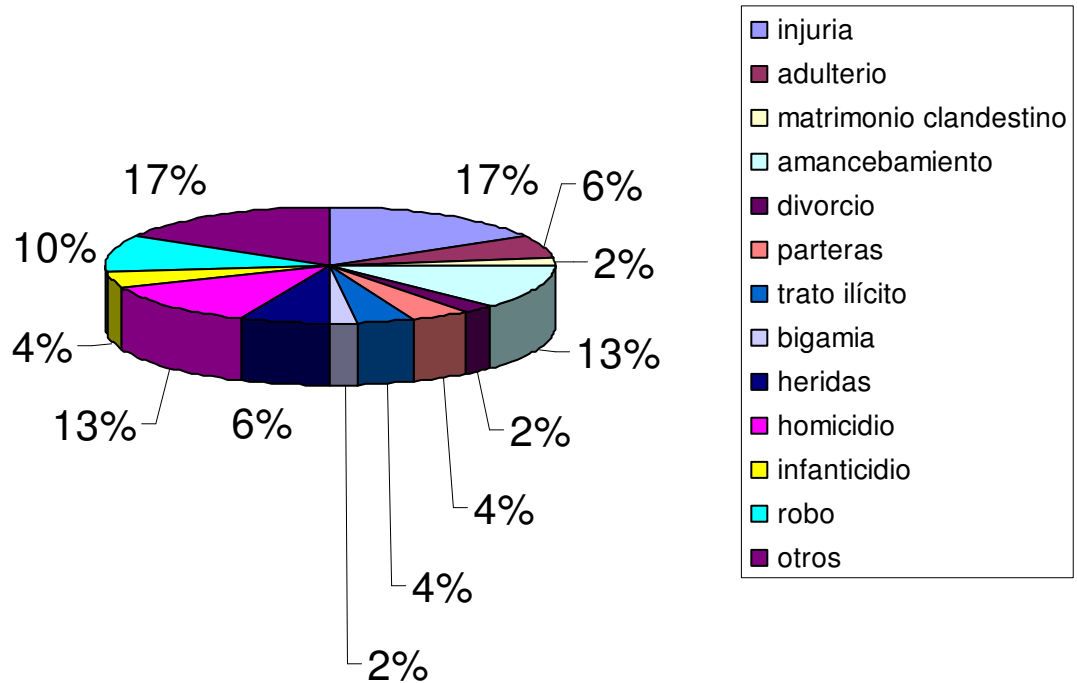
Antes de comenzar con el análisis de las causas judiciales por trasgresiones matrimoniales es necesario definir en que consistía cada falta en particular y las implicancias sociales que cada una de ellas tenía.

- Bigamia: es el doble matrimonio, es decir se incurre en este delito cuando una persona se casa ya estando casada con otra. Esta falta, junto con la de adulterio, eran las de mayor gravedad, aquí se ignora un vínculo sagrado, se violan no sólo las leyes humanas, sino que también las divinas.
- Adulterio: es engañar al cónyuge involucrándose sexualmente con otra persona, rompiendo así con los votos de fidelidad que se contraen al casarse. No implica necesariamente huir de la casa o vivir con otra persona, pero era considerado como bastante grave, especialmente para las mujeres, ya que al ser infieles ponen en duda la procedencia de los hijos, colocando en riesgo el patrimonio familiar y el honor de su esposo, ya que el honor masculino también dependía del comportamiento de las mujeres que estaban bajo su cargo.
- Trato ilícito: también conocido como amistad ilícita, se produce cuando dos personas mantienen relaciones sexuales sin estar casadas, no involucra que ambas personas vivan juntas.
- Amancebamiento: sinónimo de concubinato, es el delito matrimonial más común durante el periodo analizado, se produce cuando dos personas, sin estar casadas deciden vivir bajo el mismo techo, teniendo relaciones sexuales. Aunque fue perseguido, las sanciones no eran drásticas, más que nada se buscaba que la pareja regularizara su situación y no la separación de ésta.

- Matrimonio clandestino: consistía cuando los que contraían matrimonio lo hacían de manera secreta, es decir sin testigos y en la mayoría de los casos sin la autorización de los padres de los contrayentes. Se constituyó como una falta no sólo por violar las leyes que estipulaban que el matrimonio para ser válido debía llevarse a cabo con la presencia de testigos, sino por que además solían ser uniones desaprobadas socialmente entre personas que no eran de igual condición, atentando contra las normas. Era utilizado como medida de presión para lograr la consecución de los fines de los contrayentes cuando la familia se oponía.

En relación a estos tipos de transgresiones hay que señalar en primer lugar la importancia numérica que éstos tuvieron en relación al total de causas en que las mujeres se vieron envueltas durante este periodo, de hecho tal y como se aprecia en el siguiente gráfico en el fondo de la Real Audiencia corresponden a un 29% de los delitos en que aparecen acusadas mujeres y, como se puede apreciar en el cuadro mostrado a continuación, se concentraron especialmente entre los años 1780 y 1810.

Nº total de causas judiciales donde las mujeres son acusadas, RA. Chile, 1750-1810.



Nº total de causas: 48. Fuente: Archivo Nacional Real Audiencia.

Cuadro nº 4: Causas judiciales por transgresiones matrimoniales.

Año.	Número de casos.
1750-1759	5
1760-1769	3
1770-1779	
1780-1789	1
1790-1799	7
1800-1810	5
Total.	21

Fuentes: ANRA, vols: 568, 2119, 2258, 2307, 2365, 2456, 2503, 2551, 2629, 2771, 2905, 3017, 3219. ANCG, vols: 293, 294, 297, 330, 331.

Estas cifras nos revelan la importancia que adquirió durante este periodo la sanción de estas transgresiones, este fenómeno no implica necesariamente que haya habido un aumento de casos en esta época, sino que más bien nos hablan del aumento de la persecución de éstos, fenómeno que también puede ser relacionado con la implantación de la Pragmática Sanción de 1776, la cual reglamentó sobre las formas de contraer matrimonio. Esta reforma se enmarca en un proceso de cambios mayores, a nivel social y económico que inició la corona española durante la segunda mitad del siglo XVIII y mediante ésta se busca impedir matrimonios entre personas desiguales socialmente⁶². Este proceso refleja que el Estado, y no sólo la Iglesia, era el interesado, al menos en este periodo en particular, en reglamentar la vida familiar para de este modo darle mayor estabilidad al régimen y mantener un *estatus quo* que les favorecía. Si bien es cierto el matrimonio, al menos como es concebido en la actualidad, es la elección libre de una pareja a la cual se une por lazos de carácter afectivo, en la época colonial esto no ocurrió de la misma manera, es así como la elección del consorte no sólo esta mediada por la familia sino que también por la Iglesia y por el Estado.

Por otro lado hay que señalar el carácter de este tipo de causas. Al respecto es posible señalar que la mayoría de ellas se desarrollaron en el ámbito urbano.

La ciudad se va a constituir en el primer espacio en donde se comiencen a sancionar estas faltas. Este fenómeno puede ser atribuido a que es más fácil para las autoridades controlar lo que sucede en aquellos lugares en donde la población esta más concentrada, ya que aquí no sólo cuentan con las autoridades civiles y eclesiásticas para ejercer la tarea de vigilantes, sino que también de los propios vecinos, parientes y sirvientes, los cuales se constituían como testigos en los distintos casos, ejemplo de esto es la causa por amancebamiento entablada en contra de Francisco Carreño y Alfonsa Bielma por amancebamiento, la cual es iniciada por Miguel Pardo, Vicario de la ciudad de Rancagua, quien señala que:

⁶² Alejandra Araya, *Mujeres, cuerpo y sociedad colonial: un imaginario para la mezcla*, inédito, en prensa, p. 6.

“Por quanto a sido su merced informado del escandaloso amancebamiento que tiene en este lugar Francisco Carreño, hombre soltero con Alfonsa Bielma, mujer casada no habiendo podido conseguir su separación [...]”⁶³.

Otro testigo señala:

“[...] i le consta que viven amancebados i con harto escandalo en el lugar. Que sabe i le consta que en la casa de Don Juan Rosales, donde ella servia, se la llebo al monte donde la tuvo por muchos dias de donde fue llevada presa por orden del señor cura Vicario de Rancagua [...]”⁶⁴.

Cuadro n° 5: Espacios en donde se desarrollan los delitos matrimoniales.

Años.	N° de causas en espacios rurales.	N° de causas en espacios urbanos.
1750-1759.	1	4
1760-1769.		3
1770-1779.		
1780-1789.		1
1790-1799.		7
1800-1810.	1	4

Fuentes: ANRA, vols: 568, 2119, 2258, 2307, 2365, 2456, 2503, 2551, 2629, 2771, 2905, 3017, 3219. ANCG, vols: 293, 294, 297, 330, 331.

Por otro lado, cabe pensar que, en los espacios rurales, debido a la mayor movilidad geográfica y dispersión de la población que ahí se produjo, fue probablemente mucho más difícil regular el comportamiento de sus habitantes y también puede que haya sido más dificultoso dar a conocer los discursos y normas que existían en relación al matrimonio. Por otra parte, hay que considerar que para fines del siglo XVIII hay una migración de mujeres hacia las ciudades, las cuales llegan solas a buscar mejores condiciones de vida producto

⁶³ ANRA. Vol. 2365, pieza 19°. Rancagua 1787. Causa criminal en contra de Francisco Carreño y Alfonsa Bielma por amancebamiento. Testimonio de Miguel Pardo, f. 188.

⁶⁴ *Ibíd.*, testimonio de Lauro Leiba, f. 191.

del proceso de descampecinización que estaba comenzando a producirse en los espacios rurales⁶⁵. Estas mujeres van asentándose en la periferia de las grandes ciudades, especialmente Santiago. Las pulperías y chinganas se va a constituir como espacios esencialmente femeninos, en donde sin la permanencia estable de hombres van a vivir su sexualidad de un modo distinto, criarán hijos solas y mantendrán relaciones sexuales con hombres distintos.

Estos espacios van a ser sujetos a una fuerte regulación por parte de Estado que vio en este tipo de lugares “antros de perdición” que deben ser extinguidos y reglamentados para evitar precisamente comportamientos sexuales que escapan a la normativa, ya que el amancebamiento temporal o las amistades ilícitas van a ser la forma normal de relacionarse de estas mujeres⁶⁶. “Este es un mundo lleno de mujeres entre mujeres en que los hombres efectivamente no están ni para proveer, ni para amar, ni acompañar. Desde 1760 se había iniciado sobre ellas un mayor control también como medio de disciplinamiento hacia los hombres”⁶⁷. Aparece así la noción que hay que controlar a las mujeres para mantener sujetos a los hombres. Para llevar a cabo esta tarea fue fundamental el rol de las mujeres, se buscó a través de la sanción de los comportamientos sexuales femeninos, establecer un modelo particular de mujer, ligada a la familia y a la procreación, en donde ya no tienen cabida comportamientos tan desviados como las amistades ilícitas o el amancebamiento. Las sanciones que eran otorgadas a estos transgresores, aunque, en ocasiones estas podían ser bastante graves, como el trabajo forzado para los hombres y la Casa de Recogida para las mujeres, en general, las penas consistían que los adúlteros regresaran con sus respectivos esposos y que los mancebos regularizaran su situación, mediante el matrimonio, lo que conforma la idea de que de veía en éste una forma de disciplinamiento social.

A través del reforzamiento del concepto de la castidad y la mantención de la honra se buscó sujetar y controlar no sólo a las mujeres y también a los hombres, se argumentó que las mujeres eran peligrosas, sus cuerpos y su sensualidad era lo que llevaba a los hombres a

⁶⁵ Para ver con más detalles este tema Gabriel Salazar, *Labradores, peones y proletarios*. Ed. LOM, Santiago, 2000, pp.260-328.

⁶⁶ Para ver con más detalle como se desarrolló la guerra contra las pulperas ver Leonardo León, *Reglamentando la vida cotidiana*, Santiago y 1998, pp. 104-139.

⁶⁷ Alejandra Araya, *Mujeres, cuerpo y sociedad colonial ...op. cit.*, p. 7.

desobedecer, fue necesario entonces fortalecer, a través de la vigilancia y del castigo de los comportamientos desviados, la noción de que el lugar de la mujer es la familia fue tomando cada vez más fuerza, ya que se pensó que éste era el mejor lugar para mantener sujetas a las mujeres.

3.- Mujeres que corrompen: Discursos tras la persecución de las faltas femeninas

En este tipo de causas queda reflejado el concepto de honor que imperaba durante la época colonial especialmente para las mujeres, pero también para los hombres. Se ha señalado que el honor masculino depende no sólo de su accionar en el ámbito público y de su posición en la sociedad, sino que también éste dependía del comportamiento de las mujeres que lo rodeaban, éste era un factor considerablemente importante para los hombres al momento de denunciar a sus esposas por adulterio, uno de los argumentos más fuertes que se esgrimían era que el comportamiento escandaloso de las mujeres afectaba también a su marido y que por este motivo era necesario sancionarla. Tal fue el caso de Rafael Ruiz de Arancibia quien se querrela civil y criminalmente contra su esposa Doña Jesús Villarroel por el adulterio que ésta cometió. En relación a éste señaló que:

“El ultimo de sus delitos ha tomado los ultimos terminios de las perfida insolencia y me ha hecho ver que ya esta mujer es incorregible. No puedo ya tolerarla sin hacerme consentido y complice de sus crímenes. Sus adulterios han sido y son demasiado repetidos y con la mayor bajeza y deshonra, hasta atrincherarse con el complice acentando al hilo de mis tristes días. No es pues justo que ambos anden burlandose de mi, y de su delitos, como lo hacen con desvergüenza”⁶⁸.

En este caso el problema radica no sólo en la infidelidad femenina, sino que por sobre todo en las implicaciones sociales que éste acto tenía, Rafael Ruiz era hacendado y además alcalde ordinario de ese partido, por lo que una mujer que le fuera infiel rompía no solamente su matrimonio, sino que además toda la imagen pública que un hombre de la

⁶⁸ *Ibíd.*, f. 34v.

elite como él tenía. El asunto se agravaba por que Doña Jesús no era discreta al momento de incurrir en sus infidelidades, de hecho después de que fue acusada se fuga con su amante quien era peón de la hacienda de su marido, acontecimiento que es conocido por todos los vecinos del sector.

Similar es el caso del maestro Antonio Hernández, que decidió levantar una causa en contra de su esposa, Petronila Rivas, y su amante Isidro Bravo. En este caso, a diferencia del anteriormente citado, los involucrados no pertenecen a la elite, sin embargo esto no es impedimento para que se entable una causa judicial. Antonio presenta diversos testigos, los cuales coinciden en señalar las faltas cometidas por Petronila, uno de ellos señala:

“Si el amor conyugal no hubiera movido al Maestro Hernandez a llevar con paciencia los defectos y licenciosa vida de su mujer, tiempos ha van de su derecho le habría hecho ser ejemplar, la victima del escarmiento, y mil veces le hubiera denunciado y acusado, por que desde el instante mismo en que tuvo la desgracia de tomarla por mujer, dicha empezo a experimentar los efectos de su genio duro y altanero, y de sus operaciones menos recatadas. Las [probanzas] y mutuas correspondencias que ha conservado siempre, no solo con Isidro, sino con otras personas bien notorias y constantes en esta Republica. Lo que ha padecido por esta causa nadie lo ignora”⁶⁹.

En esta causa tenemos otro componente que agregar al análisis, el carácter femenino. Las esposas debían ser sumisas, leales, dispuestas a servir a su marido y a cumplir sus roles de madres y esposas sin jamás reclamar. Aquellas mujeres de mal genio no eran deseables, ponen en jaque la estabilidad matrimonial, porque el marido no tiene por qué soportarlas. Los roles están claros, si la mujer no se comporta como “debe ser” el esposo está en todo su derecho de castigarla, escarmentarla, hacer que retome la posición que le corresponde y de este modo reestablecer el orden cotidiano, sólo de esta manera el hombre será bien visto por el resto de la sociedad, si él no es capaz de controlar a su mujer su honor también se va a ver dañado, en la medida en que este también depende del comportamiento de su mujer.

⁶⁹ ANRA, Vol. 568, pieza 2°. Santiago, 1803. Juicio criminal en contra de Isidro Bravo y Petronila Rivas por adulterio. Testimonio dado por el defensor de Antonio Hernández, José Gregorio Calderón, f. 230v.

Diferente a los casos citados anteriormente es el de Antonio Sierra, que demanda a Lozano Peres por el adulterio que éste cometió con su esposa, aquí a pesar de que ésta le fue infiel, Sierra se apresura en señalar que su falta fue debido a motivos de fuerza mayor y que es necesario sancionar a Peres por:

“[...] el grave delito de haver forzado a su legitima mujer, y amancebándose con ella por medio de violentas amenasas, de ponerle un puñal en los pechos con que la inducia, por miedo de no perder la vida al adulterio [...]”⁷⁰.

A pesar de que la esposa de Sierra está acusada de adulterio, su marido se apresura a asegurar que su “mal” comportamiento se debe a la violencia que fue ejercida en contra de ella y no a su carácter libidinoso, a través de este juicio y la sanción en contra de Lozano su honor queda restaurado.

Una mujer “suelta”, es decir que no teme en utilizar su cuerpo para obtener placer, no sólo pone en peligro su honra, sino que además la de los hombres que la sostienen como puede ser su marido o su padre. Entablar un juicio en donde se denuncie incluso a su propia mujer y se corra el riesgo de publicitar aún más la falta, es visto como una de la pocas opciones que tiene un hombre para recuperar su honor perdido, en este caso no importando que eso conlleve a la disolución de su matrimonio, más importante era la recuperación del honor perdido, ya que “[...] el honor de un hombre se deriva de su posición social y económica y de su conducta personal. Sin embargo, gran parte de ese honor se finca también en la conducta de otras personas: su madre, sus hermanos, su esposa y sus hijos, pero principalmente las mujeres”⁷¹. De modo que es posible señalar que no es sólo la honra femenina la que esta en juego cuando se quebrantan las normas establecidas, sino que también el honor masculino.

Es así como se puede señalar que la responsabilidad de la mantención del orden familiar recae prácticamente sólo en las mujeres, en la medida en que éstas mantengan un

⁷⁰ ANCG, Vol. 297. San Fernando, 1764. Antonio Sierra contra Lozano Peres por adulterio. Testimonio de Antonio Sierra, f. 74.

⁷¹ Francoise Carner, “Estereotipos femeninos en el siglo XIX”. En Carmen, *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, ed. El Colegio de México, 1992, pp. 95-109, p. 97.

comportamiento recatado, respetando las normas que para ellas se establecen el orden social podrá ser mantenido. Esto se puede apreciar claramente en la causa por amancebamiento que se establece en contra de María del Carmen Briceño, a ella no sólo se le acusa de vivir amancebada con José Días, sino que además el padre de éste la hace responsable de la mala vida que José lleva, al respecto se señala:

“[...] la espresada María del Carmen Briceño fue, la causa formal, con sus malos ejemplos, sujeciones, y liviandades de que mi hijo se precipitara a todo [¿?] de vicios y se halle en el estado de incorregible. Ello es innegable, que la referida lo redujo no solo a que se ausentase de mi casa, y se llevase días enteros en la ruina, con notorio escandalo, sino tambien a que no me prestase obediencia y se insolentase [...] una mujer, que con su mala vida, ha sido la ruina de toda mi pobre casa, a quien de madura edad debe castigarsele con rigor, su desobediencia, y demas delitos que ha hecho de cometer a mis desventurado seducido hijo, que como menor, e instigado con dadas, y alagos se alucino y se halla perdido unicamente por ella, que desea con el matrimonio, acabarlo de rematar [...]”⁷².

María del Carmen, al igual que muchas otras, era considerada como corruptora de la moral masculina. Con su manera de ser, su sensualidad, eran capaces de trastocar no sólo el honor masculino, sino que todo el orden social, ya que son mujeres que se resisten a acatar las normas, ya sea por abierta rebeldía, por desconocimiento de éstas o porque simplemente esa es la única manera de subsistir en un mundo en que se les impide actuar de manera más libre, en donde la limitación de su sexualidad y el control de sus cuerpos aseguran la mantención de un ordenamiento determinado, creado precisamente por los hombres.

Al igual que María del Carmen Briceño, Francisca Riquel es acusada de romper con la estabilidad de una familia ya que ella trata de mantener una amistad ilícita con Pedro Nolasco una vez que éste ya se había casado con Francisca Goycolea, es por ello que ella, refiriéndose a Francisca Riquel señala:

“[...] ella no se descuida al imponer de mi cuarto se le puede ofrecer a una imaginación acalorada, y perdida, a fin de conservar con mi marido aquel trato ilícito. Ella lo solicita, lo busca y lo acaricia. Ella se maneja con tan escandaloso

⁷² ANRA, Vol. 1714, pieza 5°. Santiago, 1795-1796. Ignacio Díaz contra María del Carmen Briceño, por amancebamiento. Testimonio de Ignacio Díaz, f. 160-161v.

descaro, que ha tenido el atrevimiento, y osadía de introducirse en la casa de Don Pedro [...]”⁷³.

Aquí tenemos nuevamente a una mujer que instiga y provoca, ella es la que pone en peligro la familia de Francisca Goycolea y Pedro Nolasco con sus constantes peticiones, el castigo para ella es ser enviada a la casa de un clérigo para que la “enmiende” y la prohibición de ver a Pedro, mientras que para él el “castigo” es mantener la vida marital con su legítima esposa.

Las faltas femeninas deben ser castigadas para sentar precedentes, para que sirva de ejemplo, es lo que se señala en la causa por abandono del hogar que se entabla en contra de María del Carmen Gonzáles, en relación a éste hecho se señala:

“[...] haber cometido tan grave atentado y proceder con tan inaudita libertad sin de que se tomen las más serias providencias que hubiese lugar en la Justicia para contenerla en la obediencias y respeto que deben los hijos a los padres y que no [¿?] adelante el escandalo tan grande que motiba a todo el Pueblo y, [vicioso] ejemplo que da a las demas hijas de la familia.”⁷⁴

El único delito de María del Carmen fue abandonar el hogar paterno para hacer su vida en un convento, sin embargo es acusada y procesada por esto, señalándose que ella es un vicioso ejemplo para el resto de la familia, su “mala conducta” debe ser sancionada en la medida en que actos como éste son precisamente los que rompen con la unión familiar que se desea mantener a cualquier costo, así actuar con libertad se constituyó en un crimen para las mujeres de la época colonial.

El discurso sobre la honra fue esencial en el proceso de instaurar el modelo de familia católico postridentino. Las mujeres aprendieron a fuerza de castigos a interiorizarlo, haciéndose parte activa del proceso de vigilancia. Sin embargo hubo mujeres que persistieron en prácticas que más que la excepción habían sido la regla durante los primeros

⁷³ ANRA, Vol. 2119, pieza 9°. Santiago, 1795. Causa criminal en contra de Francisca Riquel por concubinato. Testimonio de Francisca Goycolea, f. 126.

⁷⁴ ANRA, Vol. 2905, pieza 5°. Quillota, 1803. Causa criminal en contra de María del Carmen Gonzales por abandono del hogar. Testimonio de Francisco Gonzales, f. 142v.

siglos del periodo colonial, fueron perseguidas y sancionadas, para muchas la Casa de Recogidas terminó por ser su destino.

CONCLUSIONES.

Para estudiar parte de lo que fue ser mujer durante la época colonial, hubo que considerar una noción de sujeto que fuera más allá de las consideraciones de la Nueva Historia Social, a la que debo parte de mi formación como estudiante de historia, ya que si considero como sujeto de la historia sólo a aquellos que concientes de su realidad son capaces de articular proyectos históricos colectivos emancipadores que le permitan modificar su realidad, las mujeres de fines de la época colonial no podrían haber sido consideradas como parte de ningún estudio historiográfico. Es debido a esto que desde mi perspectiva se constituyen como sujetos históricos todos aquellos que, concientes o no de su condición, forman parte del tejido social de una época, así las mujeres son sujetos históricos en tanto se encuentran sujetas a una norma que en parte las condiciona y delimita su accionar, sin que necesariamente estén concientes de ésta sujeción.

A lo largo de este trabajo se ha podido ver en qué medida la sujeción femenina es una construcción social⁷⁵, elaborada a partir de ciertos discursos, en el caso particular de éste trabajo se ha visto en qué medida el honor pasó a transformarse en uno de los discursos que contribuyeron a mantener a las mujeres sujetas a un sistema dominado por los hombres, así el honor pasó a formar parte del proceso de constitución de la identidad femenina, en la medida en que las mujeres coloniales articularon su accionar, por un lado, en función del discurso y, por otro, en relación a sus propias experiencias y a las posibilidades que el sistema les ofrecía.

Si bien es cierto no es posible hablar de las mujeres como un grupo en el cual la identificación se produce sólo a partir del compartir un mismo género, ya que las mujeres se diferencian unas de otras en función de la casta o al grupo social que se pertenece, es posible ver en los testimonios de la documentación judicial experiencias que les fueron comunes, que permiten señalar que existieron elementos, como la subordinación a un orden

⁷⁵ Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, ed. Anagrama, Barcelona, 2000. En este trabajo el autor sostiene que el fenómeno de la dominación masculina no es un proceso natural, por el contrario corresponde a construcciones sociales y que en muchas ocasiones han sido los propios historiadores, al no desentrañar los mecanismos de dominación, lo que contribuyen a la naturalización de ésta.

patriarcal, que formaron parte de la vida de todas ellas y que les permite constituirse como sujetos.

El intento por tratar de dilucidar parte de la identidad de las mujeres de la época colonial no estuvo exento de problemas y complicaciones, siendo uno de los principales el que la bibliografía disponible, aunque aborda el tema de las mujeres no ahonda en los procesos que configuran los modelos asociados a la identidad femenina. Si bien es cierto, desde la década de 1990 ha habido un notorio aumento de los trabajos que tratan sobre la vida femenina, muchos de ellos se conforman con señalar que a pesar de su subordinación, las mujeres ocuparon un importante rol en diversos ámbitos, centrándose especialmente en señalar que estas poseían un gran nivel de conciencia sobre su papel en la sociedad y señalando que este apuntaba a verlas como madres y esposas. Aunque este tipo de trabajos se constituye como un avance historiográfico importante, aún dejan muchas interrogantes sin responder, en particular aquellas relacionadas con la manera en que las mujeres se auto percibían, cuáles eran elementos que subsistían tras el comportamiento femenino, hasta qué punto el deber ser femenino, importado desde España, fue asimilado por las mujeres americanas, en definitiva componentes más concretos de la identidad femenina.

Ahora bien, es a partir de lo encontrado en las causas judiciales, en los diversos testimonios e historias de vida que ahí se presentan que el honor fue apareciendo como un tema recurrente en la vida femenina. Es éste fenómeno lo que me llevó además a plantear al honor como uno de los aspectos centrales que conforman la identidad femenina. El honor, en tanto principio, permite mantener a la sociedad organizada, en teoría impide las mezclas raciales, los matrimonios desiguales, comportamientos considerados como libidinosos; de éstos aspectos se deriva su importancia al interior de la sociedad colonial, en la medida en que le permitió a la elite mantenerse relativamente a salvo del resto del cuerpo social. Así, desde cierta perspectiva, el honor puede ser considerado como lo que mantuvo a las mujeres sujetas, si bien es cierto este aspecto resulta cierto ya que a través del honor se limitó su vida sexual, su comportamiento en la vía pública y su relación tanto con sus pares como con los hombres, también es posible señalar que este discurso es apropiado por las mujeres y utilizado en su propio beneficio, ya sea para justificar determinadas acciones o

para diferenciarse de sus pares, a pesar de no pertenecer a la elite. Lo cierto es que el discurso del honor fue capaz de generar prácticas concretas en la vida cotidiana de las mujeres, siendo capaz de penetrar más allá de las elites, a quienes se les consideraba como los portadores del honor por excelencia. Así las prácticas sociales femeninas van más allá de su posición social y económica. Las mujeres de fines del siglo XVIII incorporaron a su accionar cotidiano los principios del honor sin importar que para las elites ellas nunca fueran dignas de éste. Así, en Chile el discurso del honor permitió legitimar las acciones de muchas mujeres que no pertenecían necesariamente a la elite, pero que a través de la aceptación de este discurso lograban legitimar su accionar.

El control del comportamiento femenino no sólo sirvió para mantenerlas sujetas a ellas, sino que además para intentar mantener bajo control a los hombres también. En esta época se pensaba que la mujer tenía en su cuerpo la capacidad de corromper hasta al hombre más recto, es por ello que sobre el control femenino descansaba la sujeción masculina también.

El ser mujer durante la Colonia significó tener tras de sí una serie de normas que limitaron su accionar, sin embargo aparecen múltiples estrategias por parte de las mujeres para vivir con esas imposiciones a cuesta. El desacato femenino guarda relación con un mundo que no deja demasiado espacio para actuar en función de los propios deseos, sin embargo esto no implicó que las mujeres desataran como una manera de desafiar abiertamente el orden social, sino que más bien estos elementos pueden ser considerados como “estrategias del débil” para lograr propósitos que de otra manera hubiesen sido imposibles, así los matrimonios clandestinos, las amistades ilícitas, los adulterios, etc., pueden ser vistas como prácticas sociales que se realizan en función de satisfacer necesidades en el plano afectivo o para lograr objetivos que de otra manera hubiesen sido imposibles de cumplir.

Hacia finales del siglo XVIII es posible apreciar un aumento de las causas por las transgresiones al matrimonio, esto podría indicarnos que hay una creciente preocupación del Estado por imponer el modelo de familia europeo, es decir, monogámico, cristiano y

efectuado entre personas de la misma categoría social. El establecimiento de este tipo particular de familia le permitió al Estado organizar y controlar de mejor manera a sus habitantes y por tanto establecer el orden social deseado. Hacia finales de la época colonial el Estado intentó imponer definitivamente el orden social que comenzó a intentar imponer desde el siglo XVIII. Desde 1750, aproximadamente, el gobierno español luchó con más fuerza para hacer de sus colonias un mundo organizado, que funcionara según los preceptos europeos⁷⁶. Para tales efectos se concibió a la familia católica y monogámica como parte fundamental, sin embargo los primeros tiempos de la colonia, debido a sus constantes guerras y conflictos, habían imposibilitado esta labor, la declinación de la guerra de Arauco en el caso chileno, puede haber determinado que por fin el Estado pudiera preocuparse de establecer el orden social y económico que deseaba.

Si se quiere analizar la manera en que las mujeres se auto perciben, la documentación judicial se constituye como una fuente riquísima en detalles de la vida cotidiana de las mujeres, está plagada de sus testimonios, de sus experiencias y de sus voces. Si bien es cierto en muchas de las causas judiciales estudiadas las mujeres no aparecen como iniciadoras de las causas judiciales, sus testimonios como testigos y como demandadas si pueden ser considerados como una puerta de entrada a la vida de las mujeres coloniales.

En este trabajo sólo quedan enunciados algunos de los componentes de las prácticas sociales y de la identidad femenina. Queda aún muchos caminos que explorar en la historia de las mujeres de la época colonial, su relación con otras mujeres, con los hombres, pero en particular queda seguir descubriendo cómo las mujeres se percibían a si mismas, como asimilaban y reproducían los discursos que la sujetaban a un orden social que la considera inferior al hombre. El camino está abierto y los temas planteados, sólo basta atreverse a recorrerlo.

⁷⁶ En relación al impacto que las Reformas Borbónicas tuvieron en la América colonial ver José Román (editor), *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, Instituto Nacional De Antropología e Historia, México, 1998.

BIBLIOGRAFÍA.

Fuentes.

- Archivo Nacional Fondo Real Audiencia. Volúmenes: 568, 1312, 2103, 2119, 2258, 2307, 2365, 2456, 2478, 2503, 2539, 2551, 2570, 2629, 2698, 2771, 2905, 3017, 3219, 3224.
- Archivo Nacional Fondo Capitanía General. Volúmenes: 293, 294, 291, 294, 297, 300, 323, 330, 331

Artículos.

- Araya Alejandra, “Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional. (Chile 1700-1850), en *Revista Nomadías, serie Monográfica*, nº 1, Universidad de Chile, ed. Cuarto propio, Santiago, junio, 1999.
- _____ “Justicia, cuerpo y escritura en la sociedad colonial americana: intersticios de transculturación y aculturación.” En Roberto Aedo, María Berrios, Javier Osorio, Olga Ruiz, *Espacios de transculturación en América Latina*, Centro de Estudios Culturales Latinoamericanos, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, pp. 15-32.
- _____ “El discurso sofocado: El Epistolario confesional de una monja del siglo XVIII, en *Mapocho*, nº 53, Santiago, primer semestre 2003, pp. 161-192.
- _____ “La pureza y la carne: el cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad colonial.” En *Revista de Historia social y de las mentalidades*, Universidad de Santiago de Chile, año VIII, vol. 1, 2004, pp. 67-90
- _____ *Mujeres, cuerpo y sociedad colonial: un imaginario para la mezcla*. Inédito, en prensa.

- _____ “Petronila Zuñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y violación. Partido de Colchagua, doctrina de Chimbarongo, 1720-1721. El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos”. En *Anuario de Postgrado*, nº3, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 1999, pp. 219-241.
- Castan Nicole, “Lo público y lo privado.” En Philippe Aries y George Duby, *Historia de la vida privada*, vol 6, ed. Taurus, Buenos Aires, 1990.
- Carner Françoise, “Estereotipos femeninos en el siglo XIX”. En Carmen, *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, ed. El Colegio de México, 1992, pp. 95-109.
- Farge Arlette, “Familias. El honor y el secreto.” En Philippe Aries y George Duby, *Historia de la vida privada*, vol 6, ed. Taurus, Buenos Aires, 1990.
- Figueroa Consuelo, “El honor femenino. Ideario colectivo y práctica cotidiana.” En Diana Veneros, *Perfiles revelados. Historias de mujeres en Chile, siglos XVIII-XX*, ed. Universidad de Santiago, Santiago, 1997, pp. 63- 90.
- Goicovic Igor, “Es tan corto el amor y tan largo el olvido. Seducción y abandono en el Chile Tradicional. 1750-1880.” En *Revista contribuciones científicas y tecnológicas*, Universidad de Santiago de Chile, año XXV, nº 114, noviembre de 1996.
- Iglesias Margarita, “Funcionamiento de la estructura matrimonial y el comportamiento de algunas mujeres en el siglo XVIII” en Sergio Vergara, Paulina Zamorano y Zvonimir Martinic, *Descorriendo el velo, II y III jornadas de investigaciones en Historia de la mujer*, ed., LOM, Santiago, 1998, pp. 41-49.
- Invernizzi Lucía, “Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVIII, en *Revista Chilena de Literatura*, nº 61, Santiago, Noviembre, 2002.
- Madero Marta, “Injurias y mujeres (Castillas y León, siglos XII y XIV), en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres*, tomo 4, ed. Taurus, Madrid, 1992, pp. 205-215.
- Muñoz Juan Guillermo, “Mujeres y vida privada en el Chile colonial”, en Cristián Gazmuri y Rafael Sagrado, *Historia de la vida privada en Chile*, tomo 1, Aguilar chilena de ediciones, Santiago, 2005, pp. 95-123.
- Pereira Teresa, “La expresión de los sentimientos en Chile: 1700-1890.” En *Lo público y lo privado en la historia americana*, ed. Fundación Mario Góngora, Santiago, 2000, pp. 155-173.

- Retamal Julio, “Fidelidad conyugal en el Chile colonial.” En Cristián Gazmuri y Rafael Sagrado, *Historia de la vida privada en Chile*, tomo 1, Aguilar chilena de ediciones, Santiago, 2005, pp. 49-69.

_____ “El concepto del honor en Chile colonial.” En *Estudios Coloniales II*, ed. Biblioteca Americana/Universidad Andrés Bello, Santiago, 2002, pp. 41-56.

_____ “Quince mujeres por su honra” ponencia presentada en Seminario teórico y testimonial “La memoria de las mujeres: un conocimiento excluido de la historia” Centro de Estudios de Género y Cultura Latinoamericana, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Laborada Fundación Rockefeller, Santiago Octubre, 2001, publicado en *Ciber Humanitatis* n° 19, www.u.chile.cl/facultades/filosofia/publicaciones/cyber/cyber19, consultado en abril de 2006.

- Rodríguez Pablo, “Retratos de la vida privada en las ciudades iberoamericanas del siglo XVIII.” En *Lo público y lo privado en la historia americana*, ed. Fundación Mario Góngora, Santiago, 2000.
- Salinas René, “Fama pública, rumor y sociabilidad.” En *Lo público y lo privado en la historia americana*, ed. Fundación Mario Góngora, Santiago, 2000, pp. 133-154.

_____ “La transgresión delictiva de la moral matrimonial y sexual y su represión en el Chile tradicional.” En *Revista contribuciones científicas y tecnológicas*, Universidad de Santiago de Chile, año XXV, n° 114, noviembre de 1996.

_____ “Población, habitación e intimidad en el Chile tradicional.” En Cristián Gazmuri y Rafael Sagrado, *Historia de la vida privada en Chile*, tomo 1, Aguilar chilena de ediciones, Santiago, 2005.

- Scott Joan, “El género: una categoría útil para el análisis histórico.” En Marta Lamas (compiladora), *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*, Instituto Mora, Universidad Autónoma de México, 1997, pp. 265-302.

_____ “Historia de las mujeres.” En Meter Burke (editor), *Formas de hacer historia*, ed. Alianza, Madrid, 2000, pp. 59-88.

- Twinam Ann, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial”, en Asunción Lavrin *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, ed. Grijalbo, México, 1991, pp.127-171.
- Zamorano Paulina, “¿Peones o reinas? El rol femenino en la élite colonial. Un estudio de casos.” En Sergio Vergara, Paulina Zamorano y Zvonimir Martinic, *Descorriendo el velo, II y III jornadas de investigaciones en Historia de la mujer*, ed., LOM, Santiago, 1998, pp. 99-115.

Libros y tesis.

- Albornoz María Eugenia, *Violencia, género y representaciones: la injuria de palabre en Santiago de Chile (1672-1822)*, Tesis para optar al grado de Magíster en Género y Cultura, Universidad de Chile, 2003.
- Azúa Ximena, “Las prácticas judiciales de las mujeres de la Colonia. El caso de la Marquesa de Corpa” en Sergio Vergara, Paulina Zamorano y Zvonimir Martinic *Descorriendo el velo, II y III jornadas de investigaciones en Historia de la mujer*, ed., LOM, Santiago, 1998.

_____ *Las prácticas judiciales de la colonia, siglos XVII-XVIII: historia de nuestras abuelas*, tesis para optar al grado de Licenciada en Lengua y Literatura Hispanoamericana, Universidad de Chile, 1995.

- Bethell Leslie, *Historia de América Latina*, tomo 4, ed. Crítica, Barcelona, 2000.
- Bourdieu Pierre, *La dominación masculina*, ed. Anagrama, Barcelona, 2000
- Cabrera Miguel Ángel, *Historia, lenguaje y teoría de la sociedad*, ed. Cátedra, Madrid, 2001.
- Cano Sor Imelda, *La mujer en el reyno de Chile*, Ilustre Municipalidad de Santiago, Santiago, 1980.
- Cavieres Eduardo y Salinas Rene, *Amor, sexo y matrimonio en el Chile tradicional*, Instituto de Historia, Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 1991.
- Chartier Roger, *El mundo como representación*, ed. Gedisa, Barcelona, 1999.
- Duby George y Perrot Michelle, *Historia de las mujeres*, tomo 4, ed. Taurus, Madrid, 1992.
- Foucault, Michel, *El orden del discurso*, Fábula Tusquets Editores, Barcelona, 2002.

_____ *La verdad y las formas jurídicas*, ed. Gedisa, Barcelona, 1995.

- Lavrin Asunción, *Las mujeres latinoamericanas: perspectivas históricas*, ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

_____ *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, ed. Grijalbo, México, 1991

- León Leonardo, *Reglamentando la vida cotidiana*, Santiago 1998.
- Perry Mary, *Ni espada rota ni mujer que trota*, ed. Crítica, Barcelona, 1993.
- Mellafe Rolando, *Historia social de Chile y América*, ed. Universitaria, Santiago, 1986.
- _____ *La memoria de América colonial*, ed. Universitaria, Santiago, 1994.
- Ramos Carmen, *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*, ed. El Colegio de México, 1992.
- Román José (editor), *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*, Instituto Nacional De Antropología e Historia, México, 1998.
- Salazar Gabriel, *Labradores, peones y proletarios*, ed. LOM, Santiago, 2000.
- Salinas Cecilia, *Las Chilenas de la colonia: virtud sumisa, amor rebelde*, ed., LOM, Santiago, 1994.

ÍNDICE.

Introducción.	2
Capítulo 1. En torno al honor: Representaciones y disputas sobre el deber ser femenino.	10
1. Concepciones en torno al honor.	11
2. El honor violentado y los casos judiciales por injuria de palabra: el papel de las mujeres.	14
2.1 Las mujeres en los pleitos por injurias.	18
2.2 Putas, flojas, deslenguadas y escandalosas: Las mujeres en la mira.	20
Capítulo 2. Mujeres, matrimonio y orden social.	32
1.- Vida matrimonial	32
2.- Prácticas alternativas a la vida matrimonial: Cuando la norma se transgrede.	34
3.- Mujeres que corrompen: Discursos tras la persecución de las faltas femeninas.	42
Conclusiones.	48
Bibliografía.	52